

GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
14/01/2021**LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO
DE CONTRATACIÓN**

Versión: 02

Aprobado por: Jefe de planeación

LISTA DE CHEQUEO

Tipo de contrato

CPS

OPS

Contratista: *Oswaldo Santamaría Pérez*

Rep. Legal:

Nombre Supervisor: *Freddy Williams*

Valor del contrato:

ETAPA PRECONTRACTUAL

Nota: en caso de ser Persona Jurídica deberá presentar la documentación de la empresa y el Representante Legal

No	DOCUMENTOS	Cumple		No aplica	C.I
		Sí	No		
1	Formato Único de Hoja de vida (original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica	✓			
2	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)	✓			
3	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	✓			
4	Fotocopia OCCRE	✓			
5	Fotocopia de la Libreta Militar < 50 años	✓			
6	Certificado Antecedentes Judiciales (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
8	Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría (no superior a 3 meses) Persona natural /jurídica	✓			
9	Certificado de medidas correctivas RNMC (no superior a 3 meses) Persona natural y/o Jurídica	✓			
10	Certificados de estudios	✓			
11	Certificados de experiencia	✓			
12	Registro Único Tributario - RUT	✓			
13	Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral	✓			
14	Inscripción SECOP	✓			
15	Certificado de Cuenta Bancaria	✓			
16	Certificado de Existencia y Representación Legal			✓	
17	Estudio de Conveniencia				
18	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
19	Competencias del cargo				
20	Certificado medico ocupacional (no superior a 2 años)	✓			

FIRMAS DE REVISIÓN

Supervisor del contrato

Director jurídico

Jefe de Control Interno

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

No	DOCUMENTOS	Cumple		No aplica	C.I
		Sí	No		
21	Declaración de Renta				
22	Estados financieros				
23	Registro Único de Proponentes - RUP				
24	Pago de parafiscales				
25	Cotización				
26	Formato de escogencia de oferente				
27	Certificado de Contador Público				
ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN					
28	Contrato				
29	Póliza				
30	Resolución de aprobación de póliza				
31	Afiliación a Riesgos Laborales				
32	Certificado de Registro Presupuestal				
33	Acta de inicio				
34	Informe final de ejecución				
35	Acta de liquidación				
ADICIONAL					
36	Otrosí				
37	Archivo				

FIRMAS DE REVISIÓN

Supervisor del contrato	Director jurídico	Jefe de Control Interno

ANOTACIONES

1. Cada dependencia responsable debe velar por la idoneidad de los documentos que solicita al contratista, así como de la veracidad de los que debe expedir. Lo cual garantiza con su firma.
2. La custodia del contrato queda en cabeza del Director Jurídico, o del personal que se contrate para tal fin, hasta que se suscriba Acta de Liquidación, momento en el cual se realizará el respectivo archivo.
3. La Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de toda la documentación anteriormente mencionada.



ASUNTO: Propuesta para plan de medios 2021

San Andrés Islas, 01 de diciembre del 2021

Señora
EMILIANA BERNARD
DIRECTORA CANAL REGIONAL
TELEISLAS
La ciudad

ASUNTO: Propuesta para plan de medios 2021

Por medio de la presente Yo **OSVALDO SANTAMARIA PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Numero 18000446 de San Andrés Islas, en calidad de representante legal de las **REDES SOCIALES PREGONERO SAI Y PREGONERO ISLEÑO**. Presento documentos personal y me comprometo con todos los trabajos y las publicaciones que sea requerida y que estén en el plan de medio propuesta presentada con anterioridad agradecemos ante mano sea asentada nuestro requerimiento.

Atentamente,


OSWALDO SANTAMARIA PEREZ
C.C. 18000446 de San Andrés Islas



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 350
LECTURE 10
THERMODYNAMICS

LECTURE 10: THERMODYNAMICS

The first law of thermodynamics states that the change in internal energy of a system is equal to the heat added to the system minus the work done by the system. This is a statement of energy conservation. The second law of thermodynamics states that the entropy of an isolated system never decreases. This is a statement of the irreversibility of natural processes. The third law of thermodynamics states that the entropy of a perfect crystal is zero at absolute zero temperature.



El servicio público
es de todosFunción
Pública

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SANTAMARIA			SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) PEREZ			NOMBRES OSVALDO		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C	C.E	PAS	No. 18000446	F	M	COL.	EXTRANJERO	Colombia
LIBRETA MILITAR			NÚMERO 18000446			D.M 14		
PRIMERA CLASE			SEGUNDA CLASE					
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA				
FECHA	DÍA 23	MES 01	AÑO 1968	NATANIA STA ETAPA CASA NATANIA				
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	
DEPTO	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina			MUNICIPIO	SAN ANDRÉS	TELÉFONO	3177615832	
MUNICIPIO	SAN ANDRÉS			EMAIL	osvaldocam23@hotmail.com			

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO		
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 02	AÑO 1987
										X		

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE			
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	
Español			X			X				X

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5130881	FECHA DE INGRESO DÍA 24 MES 03 AÑO 2021			FECHA DE RETIRO DÍA 23 MES 06 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO A LA GESTION APOYO A LA GESTION		DEPENDENCIA SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN AVRNIDA FRANCISCO NEWBALL		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD PRODUCTORA DE TELEVISION			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5132047	FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 07 AÑO 2016			FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO CAMAROGRAFO CAMAROGRAFO		DEPENDENCIA PRODUCCION	DIRECCIÓN LOMA SHINGLE HILL		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA.			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5132047	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 01 AÑO 2016			FECHA DE RETIRO DÍA 03 MES 07 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		

REPUBLIC OF CHINA
MINISTRY OF NATIONAL DEFENSE
ARMY HEADQUARTERS

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

NO.	NAME	GRADE	POST
1	CHANG, CHIAO-ANG	MAJOR	1ST BATTALION, 1ST REGIMENT
2	CHANG, CHIAO-ANG	MAJOR	1ST BATTALION, 1ST REGIMENT
3	CHANG, CHIAO-ANG	MAJOR	1ST BATTALION, 1ST REGIMENT
4	CHANG, CHIAO-ANG	MAJOR	1ST BATTALION, 1ST REGIMENT
5	CHANG, CHIAO-ANG	MAJOR	1ST BATTALION, 1ST REGIMENT

CAMAROGRAFO CAMAROGRAFO		PRODUCCION		LOMA SHINGLE HILL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5132047		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO CAMAROGRAFO CAMAROGRAFO		DEPENDENCIA PRODUCCION		DIRECCIÓN LOMA SHINGLE HILL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5132047		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 04 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO CAMAROGRAFO CAMAROGRAFO		DEPENDENCIA PRODUCCION		DIRECCIÓN LOMA SHINGLE HILL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5132047		FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 12 AÑO 2014		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2014	
CARGO O CONTRATO CAMAROGRAFO CAMAROGRAFO		DEPENDENCIA PRODUCCION		DIRECCIÓN LOMA SHINGLE HILL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5132047		FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 02 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 08 AÑO 2013	
CARGO O CONTRATO CAMAROGRAFO CAMAROGRAFO		DEPENDENCIA PRODUCCION		DIRECCIÓN LOMA SHINGLE HILL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LA SISLAS LTDA. TELEISLAS		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5132047		FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 07 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 03 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO CAMAROGRAFO CAMAROGRAFO		DEPENDENCIA PRODUCCION		DIRECCIÓN LOMA SHINGLE HILL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. TELEISLAS		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina		MUNICIPIO SAN ANDRÉS		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 5132047		FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 12 AÑO 2006		FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 05 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO CAMAROGRAFO CAMAROGRAFO		DEPENDENCIA PRODUCCION		DIRECCIÓN SHINGLE HILL	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
 Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

ENTIDAD RECEPTORA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <i>Santamaría</i>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <i>Perez</i>	NOMBRES <i>Osvaldo</i>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. <i>18000446</i>	SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO <i>18-000 446</i>	D.M. _____
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <i>23</i> MES <i>07</i> AÑO <i>1968</i>	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <i>Natajia 5^a etapa</i>	
DEPTO. <i>San Andrés</i>	PAÍS <i>Colombia</i>	DEPTO. _____
MUNICIPIO <i>San Andrés</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés</i>	TELÉFONO <i>37761583</i> EM/IL <i>Osvaldo Osvaldo</i>
<i>Colombia</i>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <i>Bachiller</i>	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES <i>11</i>	AÑO <i>1987</i>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<i>Curso</i>		<i>1</i>		<i>Programa de Estudios en Realización de documentos sobre historia</i>		<i>04</i>	
<i>Curso</i>		<i>1</i>		<i>Introducción al video y Fotografica</i>		<i>05</i>	<i>1995</i>

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.					
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE					
EMPRESA O ENTIDAD <i>Producciones Mundo Marketing</i>		PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>	
DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>Davidocruz23@Hotmail.com</i>			
TELÉFONOS <i>3182904131</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>15</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2012</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>			
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Camareero</i>	DEPENDENCIA <i>Produccion</i>	DIRECCIÓN <i>Av. Los Amencas</i>			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleslar</i>		PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>	
DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>Teleslar@hotmail.com</i>			
TELÉFONOS <i>5132047</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>01</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2009</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>31</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2017</i>			
CARGO O CONTRATO <i>Camareero</i>	DEPENDENCIA <i>Produccion</i>	DIRECCIÓN <i>Single Hill</i>			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleslar</i>		PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>	
DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>Teleslar@hotmail.com</i>			
TELÉFONOS <i>5132047</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>01</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2016</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>31</i> MES <i>12</i> AÑO <i>2016</i>			
CARGO O CONTRATO <i>Camareero</i>	DEPENDENCIA <i>Produccion</i>	DIRECCIÓN <i>Single Hill</i>			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD <i>Teleslar</i>		PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>Colombia</i>	
DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i>	MUNICIPIO <i>San Andrés</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>Teleslar@hotmail.com</i>			
TELÉFONOS <i>5132047</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>07</i> MES <i>01</i> AÑO <i>2014</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>30</i> MES <i>02</i> AÑO <i>2014</i>			
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN			

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

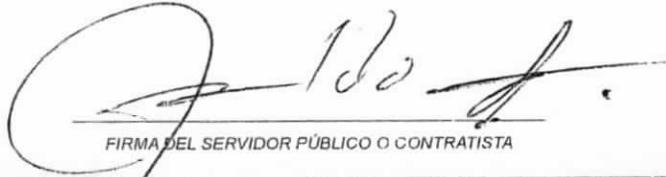
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Cocinero grupo	2009	10
Cocinero grupo	2010	11
Cocinero grupo	2011	11
Cocinero grupo	2012	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co





I. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO: Oswaldo Santacruz Pérez
 IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. OTRO No. 18.000.446 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: S.A.I.
 DIRECCIÓN: Barrío Melena S. E. 4to TELÉFONOS: 3177615832
 MUNICIPIO: San Amador DEPARTAMENTO: San Amador PAÍS: Colombia

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDO:	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
<u>Francisco Santacruz M</u>	<u>3786424</u>	<u>Padre</u>
<u>Edna Pérez Ruiz</u>	<u>22.755.134</u>	<u>Madre</u>
<u>Oswaldo Santacruz Pérez</u>	<u>1123628105</u>	<u>Hijo</u>
<u>Stephy Santacruz Pérez</u>	<u>1123633016</u>	<u>Hija</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3o., DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>17.000.000</u>
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	<u>800.000</u>
ARRIENDOS	<u>900.000</u>
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>B.B.V.A.</u>	<u>AHORRO</u>	<u>487292989</u>	<u>San Amador</u>	<u>10.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

a) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son :

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos :

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones :

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad : SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE <i>Mora Claudio Humberto</i>	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>	N° <i>40985525</i>
---	---	-----------------------

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes :

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Noviembre 1. 2019
CIUDAD Y FECHA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor OSVALDO SANTAMARIA PEREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18000446, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: OSVALDO
Segundo Nombre:
Primer Apellido: SANTAMARIA
Segundo Apellido: PEREZ
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 18000446
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de Febrero de 2021, a las 4:53:07 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix



FE EN LA CAUSA
"ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR"

JEFATURA DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
AVENIDA CARACAS No. 9-51 PBX:(1) 3362211 BOGOTÁ D.C.





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



INICIO CONTACTENDS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 10:16:12 AM horas del 01/12/2021, el ciudadano identificado con

Cédula de Ciudadanía N° 18000446

Apellidos y Nombres **SANTAMARIA PEREZ OSVALDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

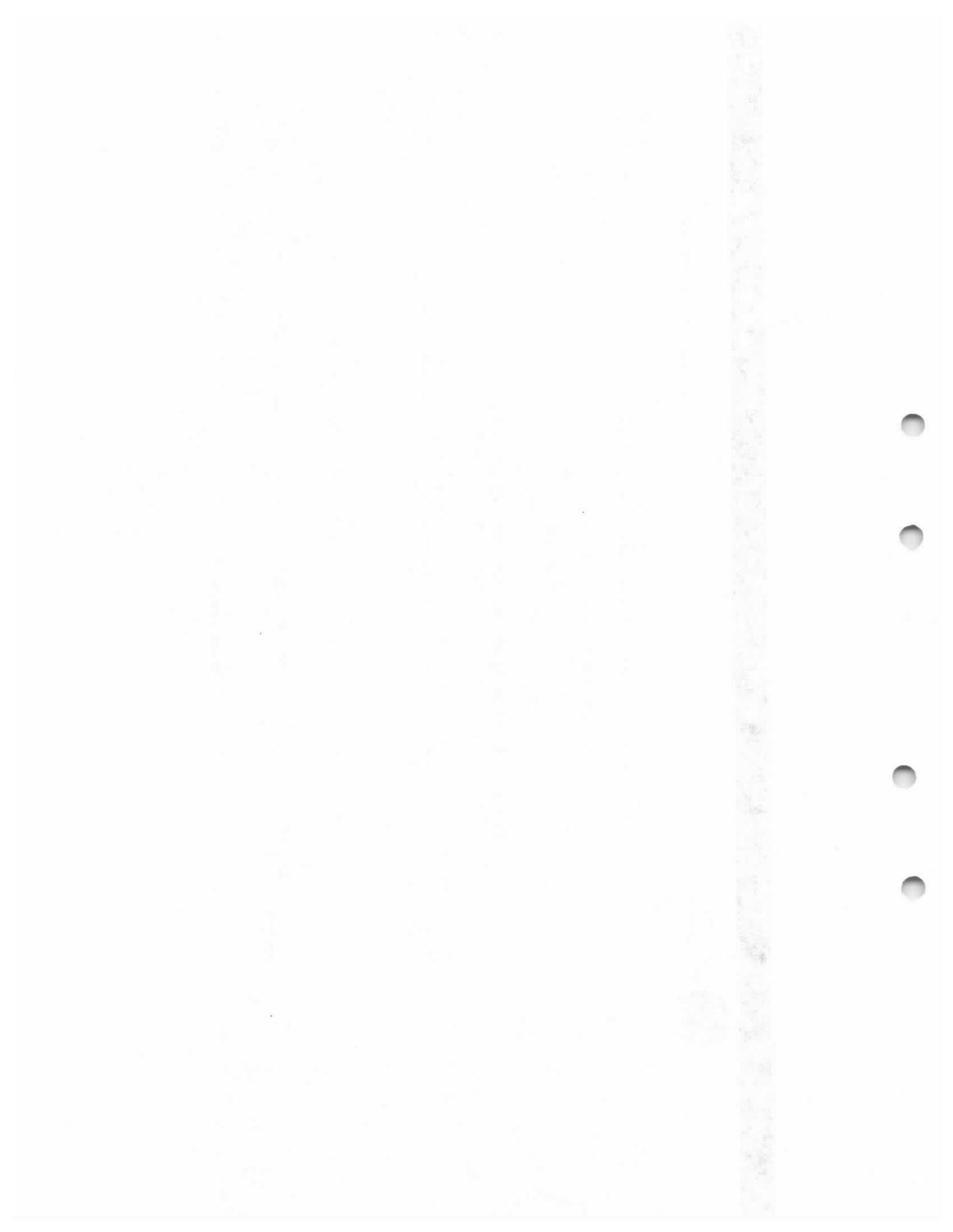
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, corresponden con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas

[Volver al Inicio](#)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 183630552



WEB
20:05:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSVALDO SANTAMARIA PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18000446:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



REPRODUCTION OF THE ORIGINAL

OF THE ORIGINAL

NO. 1000

THE ORIGINAL IS THE PROPERTY OF THE UNITED STATES GOVERNMENT AND IS LOANED TO YOU FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE REPRODUCED OR TRANSMITTED IN ANY FORM OR BY ANY MEANS, ELECTRONIC OR MECHANICAL, INCLUDING PHOTOCOPYING, RECORDING, OR BY ANY INFORMATION STORAGE AND RETRIEVAL SYSTEM, WITHOUT PERMISSION IN WRITING FROM THE ARCHIVES AND RECORDS ADMINISTRATION, NATIONAL ARCHIVES, COLLEGE PARK, MARYLAND 20740.

THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE UNITED STATES GOVERNMENT AND IS LOANED TO YOU FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE REPRODUCED OR TRANSMITTED IN ANY FORM OR BY ANY MEANS, ELECTRONIC OR MECHANICAL, INCLUDING PHOTOCOPYING, RECORDING, OR BY ANY INFORMATION STORAGE AND RETRIEVAL SYSTEM, WITHOUT PERMISSION IN WRITING FROM THE ARCHIVES AND RECORDS ADMINISTRATION, NATIONAL ARCHIVES, COLLEGE PARK, MARYLAND 20740.

THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE UNITED STATES GOVERNMENT AND IS LOANED TO YOU FOR YOUR INFORMATION ONLY. IT IS NOT TO BE REPRODUCED OR TRANSMITTED IN ANY FORM OR BY ANY MEANS, ELECTRONIC OR MECHANICAL, INCLUDING PHOTOCOPYING, RECORDING, OR BY ANY INFORMATION STORAGE AND RETRIEVAL SYSTEM, WITHOUT PERMISSION IN WRITING FROM THE ARCHIVES AND RECORDS ADMINISTRATION, NATIONAL ARCHIVES, COLLEGE PARK, MARYLAND 20740.

NO. 1000

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

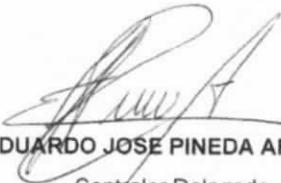
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de noviembre de 2021, a las 19:53:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	18000446
Código de Verificación	18000446211130195350

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ

ಅಧಿಕಾರವಹಿಸುವುದು

ಇವುಗಳಿಗೆ

ಇವುಗಳಿಗೆ ಅಧಿಕಾರವಹಿಸುವುದು. ಇವುಗಳಿಗೆ ಅಧಿಕಾರವಹಿಸುವುದು. ಇವುಗಳಿಗೆ ಅಧಿಕಾರವಹಿಸುವುದು.

ಇವುಗಳಿಗೆ ಅಧಿಕಾರವಹಿಸುವುದು

ಇವುಗಳಿಗೆ ಅಧಿಕಾರವಹಿಸುವುದು

ಇವುಗಳಿಗೆ ಅಧಿಕಾರವಹಿಸುವುದು. ಇವುಗಳಿಗೆ ಅಧಿಕಾರವಹಿಸುವುದು. ಇವುಗಳಿಗೆ ಅಧಿಕಾರವಹಿಸುವುದು.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/12/2021 10:20:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **18000446**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27701305**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses.



La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Centro Educativo Suramericano

Aprobado por la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D. C.
según Resolución N° 2522 del 11 de Julio del 2008

Confiere a:

Santamaria Perez Osvaldo

D. I. 18.000.446

el Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes
Artículo 23, Ley 115 de 1994 y Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997.


Rectora


Secretario



Dado en Bogotá D. C., Dic - 05 - 2015

Anotado al folio 24 del Libro de Registro número 16





ACTA DE GRADO CENTRO EDUCATIVO SURAMERICANO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 5 días del mes de Diciembre del año 2015 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado la **RECTORA** y **SECRETARIO** en la rectoría del **CENTRO EDUCATIVO SURAMERICANO**, Institución autorizada por la Secretaría de Educación Distrital en el Nivel de Educación Básica y Media según resolución 2522 de Julio 11 del 2008; para otorgar el **TÍTULO DE BACHILLER** en la **MODALIDAD DE ACADÉMICA**.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los educandos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media se procedió a otorgar el Título de Bachiller Académico.

SANTAMARIA PEREZ OSVALDO
D.I. 18.000.446

Es fiel copia del Acta General N° 16 de fecha Diciembre 05 de 2015, conformada por 28 estudiantes, comenzando con el nombre de **ALMECIGA JENNY MARCELA** con D.I. N° 1.071.163.020 y cerrando con el nombre de **VILLABONA ARIZA SONIA SMITH** con D.I. N° 53.041.270.

Firmado y Sellado por:

RECTORIA: NUBIA DEL ROCIO ZULETA BULLA
SECRETARIO: GABRIEL MORENO LEÓN

Centro Educativo
Suramericano
RECTORIA
C.C. 51.801.478 de Bogotá

Centro Educativo Suramericano
C.C. 17.162.931 de Bogotá

Dado en Bogotá D.C., a los Cinco (05) Días del Mes de Diciembre de 2015





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

TELEVISIÓN

UNIDAD DE MEDIOS DE
COMUNICACIÓN
UNIMEDIOS

LA JEFE DE UNIMEDIOS - UN TELEVISIÓN

CERTIFICA QUE

El señor **OSWALDO SANTAMARÍA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.000.446 San Andrés Islas, asistió al Taller de **CÁMARA E ILUMINACIÓN**, realizado en San Andrés Islas, entre el 26 y 30 de julio de 2004.

Dado en Bogotá, a los veinte días del mes de septiembre de 2004.


MARCELA BENAVIDES E.
Jefe


JUAN PABLO OSORIO P.
Tallerista

Transversal 38 Diagonal 40 EDIFICIO URIEL GUTIERREZ. Oficina 212
Teléfonos: 316 54 00 Comutador: 316 5000 Ext. 18359 - 18361 - 18363 - 18188
Telefax: 316 54 00 - 316 50 00 Ext. 18359
E-mail: unlv@unal.edu.co
Bogotá, Colombia



La Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas
CAJASAI

Otorga la presente

EXALTACION CON PROPOSITO SOCIAL - COMUNITARIO

A:

Oswaldo Santamaria Pérez

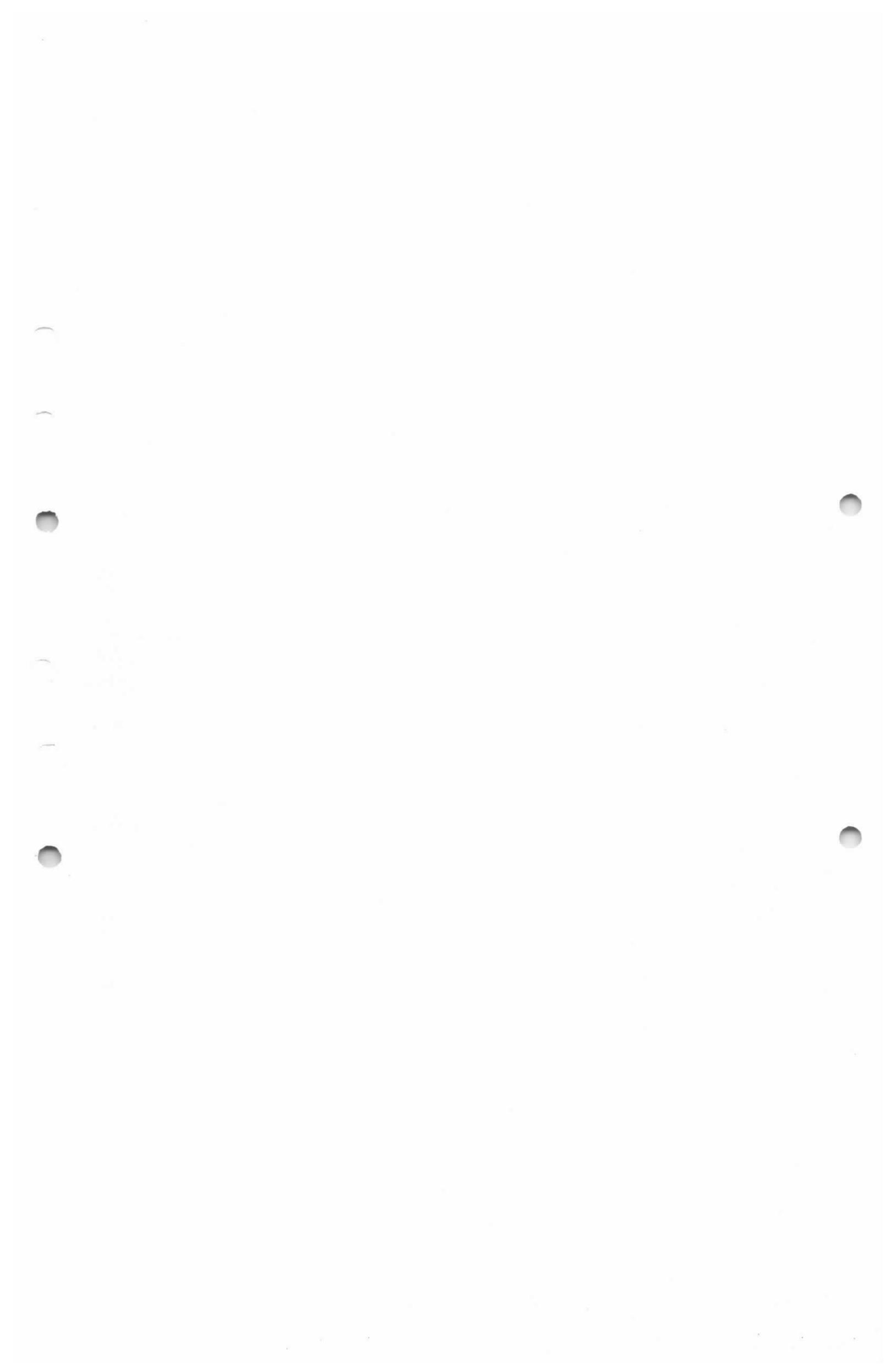
Por su apoyo incondicional y contribución al crecimiento de esta corporación,
que trabaja por la protección social, el bienestar y el mejoramiento de la
calidad de vida de los trabajadores afiliados en el Departamento Archipiélago.

Con aprecio,

Arnovis Tavera Milches

Director Administrativo





En nombre del Consejo Directivo y del Director
Administrativo de la Caja de Compensación Familiar
de San Andrés y Providencia Islas CAJASAI



Hace reconocimiento a:

Oswaldo Santamaria Pérez

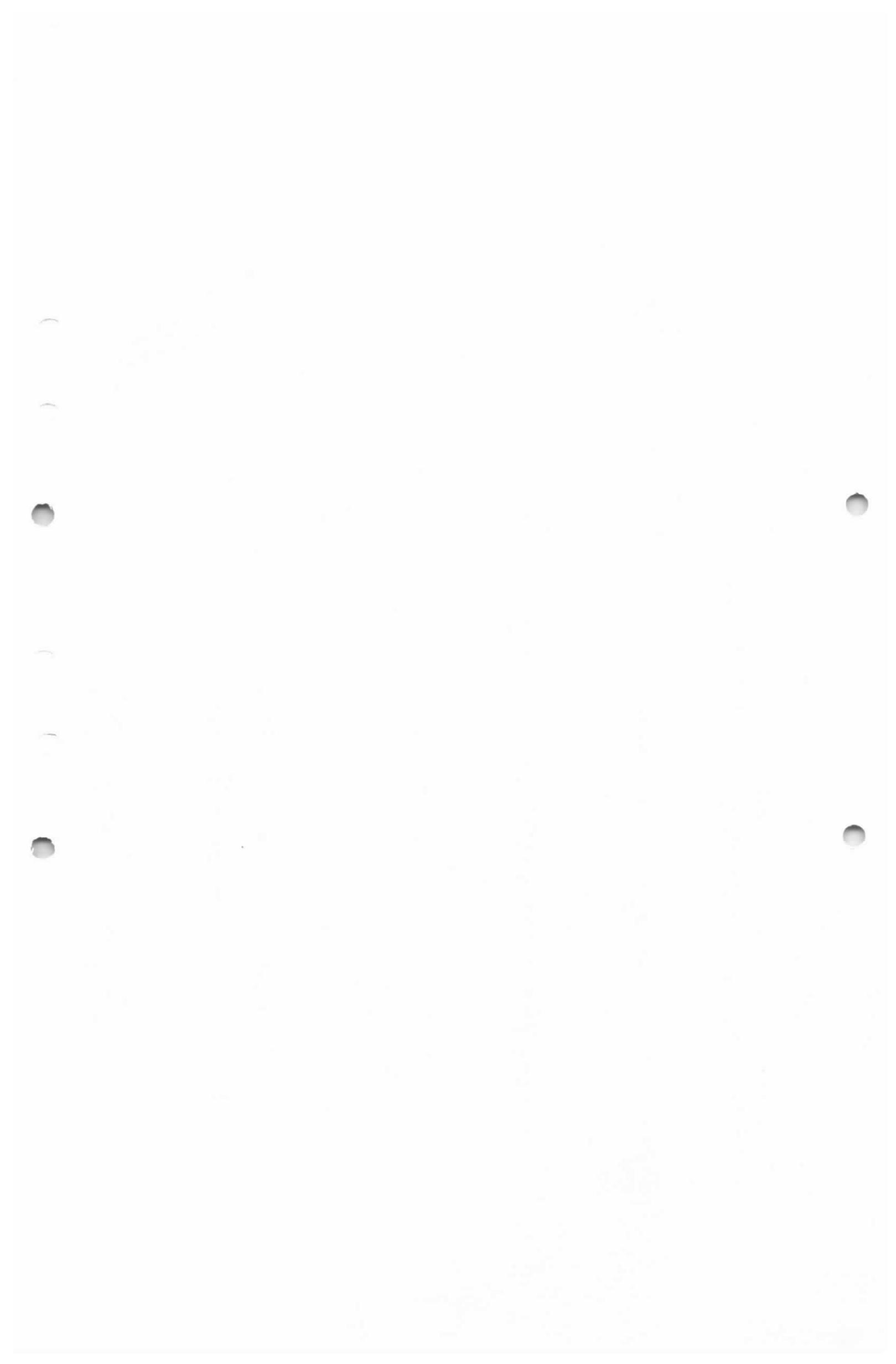
Por ser un profesional del periodismo dotado de ética,
responsabilidad, humanismo y por su incansable labor contribuyendo
con el cambio social del Departamento Archipiélago, a través de las historias
que su ingenio y voz le permite recrear y compartir con la comunidad.

FELIZ DÍA DEL PERIODISTA

Febrero 9 del 2020

Arnovis Tavera Wilches

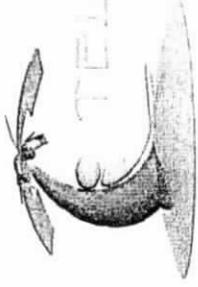
Director Administrativo



ANDRES HURTADO GOMEZ

NI. 10.003.998-5

ASESOR EN ISO 9000



Certifican que:

Oswaldo Santamaría Pérez

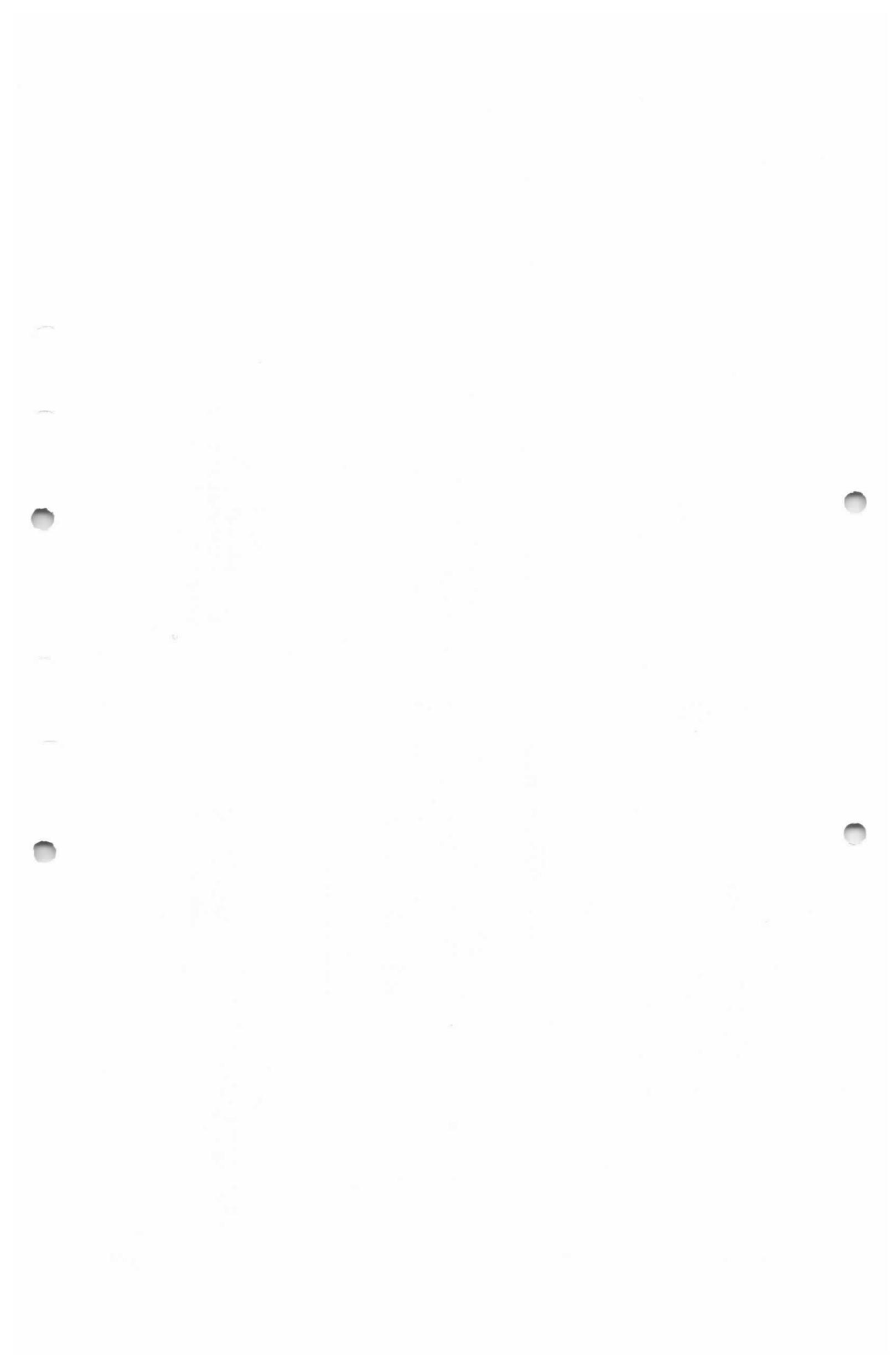
Aprobó el taller teórico práctico, Formación de Auditores Internos de Calidad bajo la Norma Internacional ISO 9001:2000 e ISO 19011:2002, realizado en la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda Teleislas el 1,2 y 3 de Abril de 2008

Esta certificación se expide en San Andrés Isla a los 30 días del mes de Abril de 2008:


Andrés Hurtado Gómez
Instructor


Christie Walters
Jefe de Planeación


Emiliana Bernard Stephenson
Gerente





COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS

NP Colombia

CERTIFICA QUE:

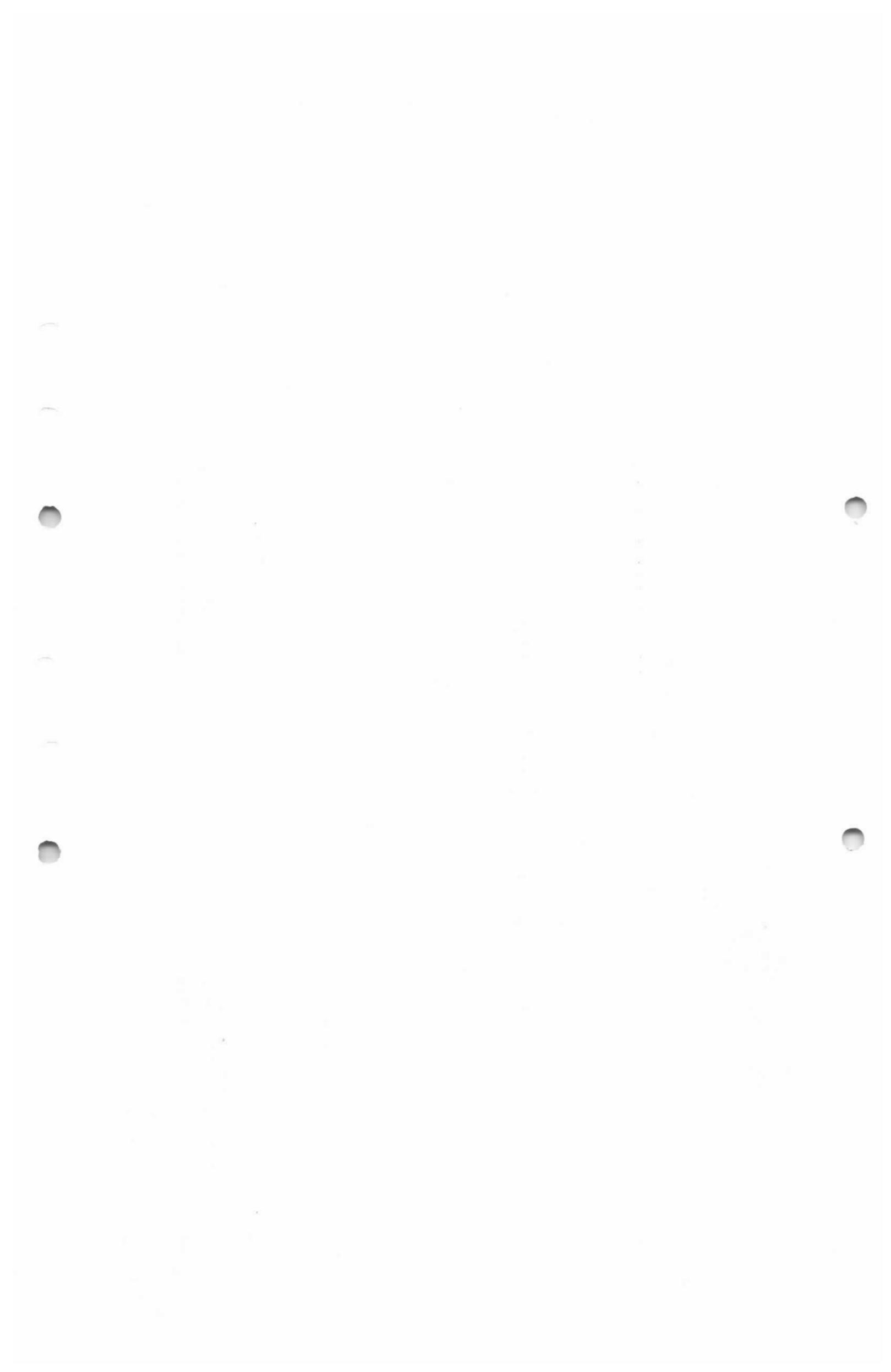
Oswaldo Santamaría

**ASISTIÓ AL PRIMER SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN
EN PERIODISMO**

En testimonio de ello, se firma el presente a los veintinueve (29) Días,
del mes de noviembre de 2016

EMIL DE HOYOS MEJÍA
Presidente CNP Colombia

GUILLERMO A. PERTUZ PATRÓN
Presidente Seccional San Andrés





Academia Nacional de las Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

"Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"

Con resolución Oficial N° 03511 del 29 de Junio de 2011 de la Secretaría Distrital y las facultades que otorga en la ley 115 de 1994, ley 1064 de 2006, Decreto 4904 de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional. En el marco del convenio N° 1185 suscrito con la Gobernación de San Andrés Islas

CERTIFICA QUE

Cswalda Santa Maria Perez

Con documento de identidad No. 18000446

Asistió y aprobó el curso de capacitación, con una intensidad de 300 horas teóricas y prácticas, por lo cual se expide la siguiente certificación en

Electricidad Domiciliaria

Tania Socarrás Mercado

TANIA E. SOCARRÁS MERCADO
Directora General

Maria del Pilar Díaz

MARÍA DE PILAR DÍAZ
Directora Académica

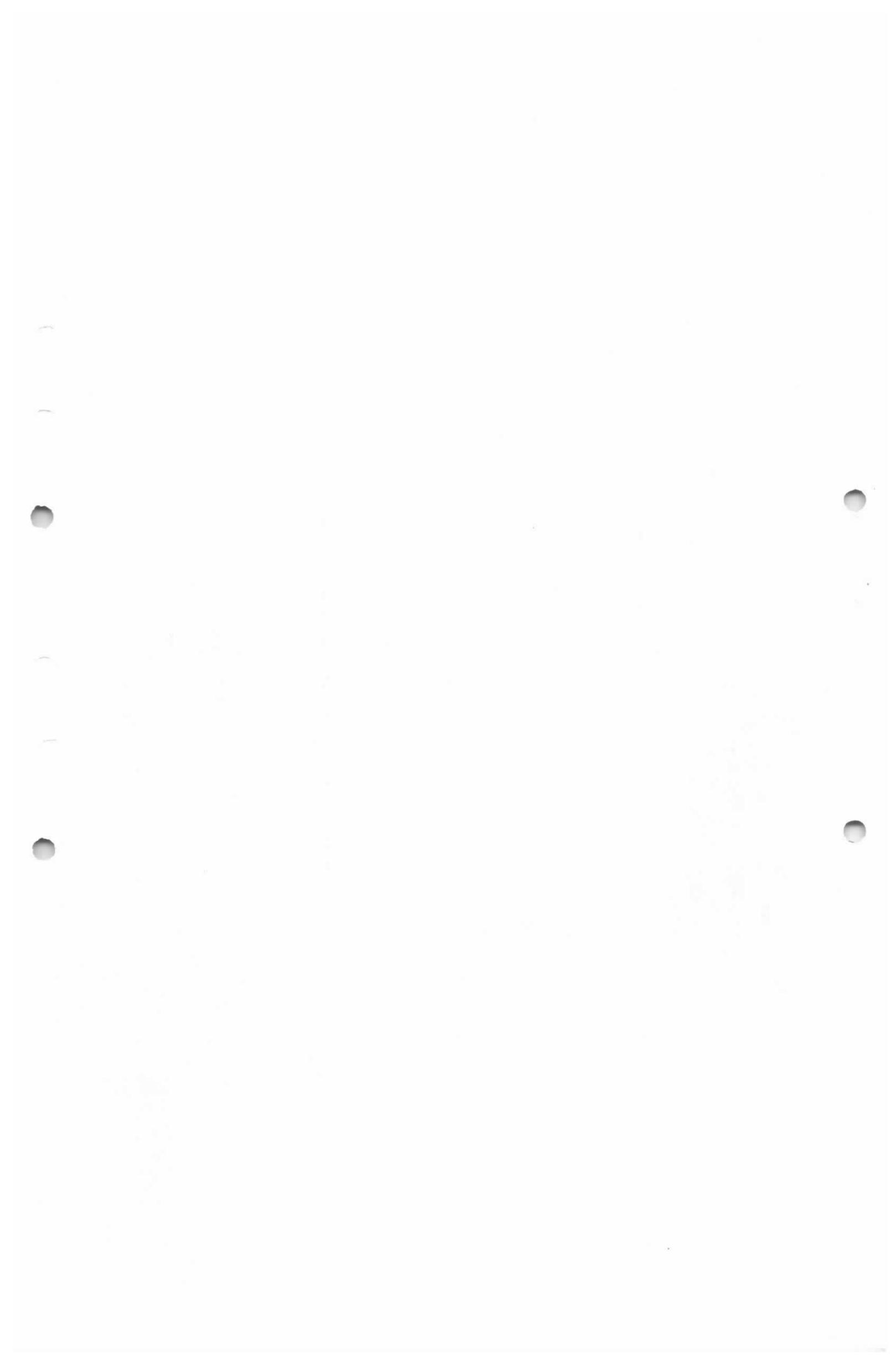
Asociado por:



Gobernación del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina



San Andrés, 15 de diciembre del 2016





Academia Nacional de las Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

"Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano"

Con Resolución No. 03663 de 2011. Expedida por la Secretaría de Educación de la Gobernación del Atlántico

CERTIFICA QUE

Oswaldo Santamaria Perez

Con documento de identidad No. 18000446

Asistió y aprobó el curso de capacitación, con una intensidad de 300 horas teóricas y prácticas, por lo cual se expide la siguiente certificación en

Mantenimiento y Reparación de
Aires Acondicionados

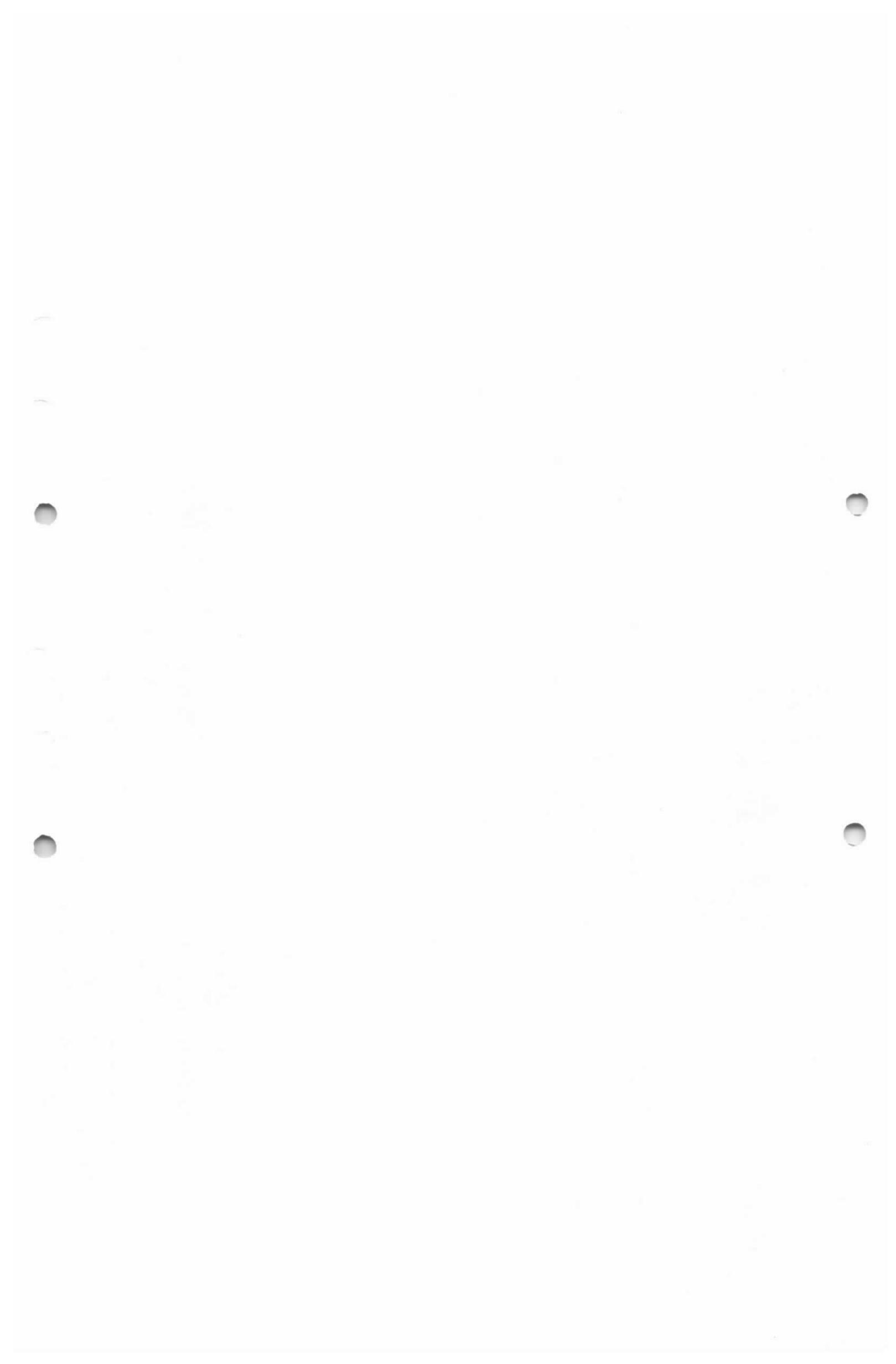

Alejandro Pérez Patiño
Director General

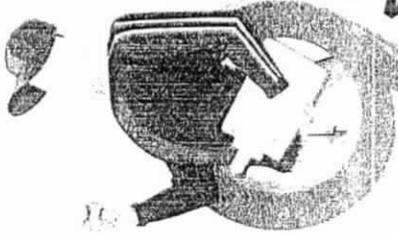

Martha Patricia Rojas Moreno
Coordinadora Proyecto
"En tu casa San Andrés Isla"

Auspiciado por:



San Andrés, 05 de mayo del 2018





**SEMINARIO
DE INSTRUCTORES
DE BÉISBOL**



MAJOR LEAGUE BASEBALL

Certifica que:

Participó satisfactoriamente en el IX Seminario de Instructores de Béisbol realizado en las Islas de San Andrés durante los días 25 de septiembre al 3 de octubre de 2014.

San Andrés Islas, 3 de Octubre de 2014



GOBERNACIÓN DE
San Andrés
Providencia y Santa Catalina



*Con seguridad, tejemos
un mundo mejor!*



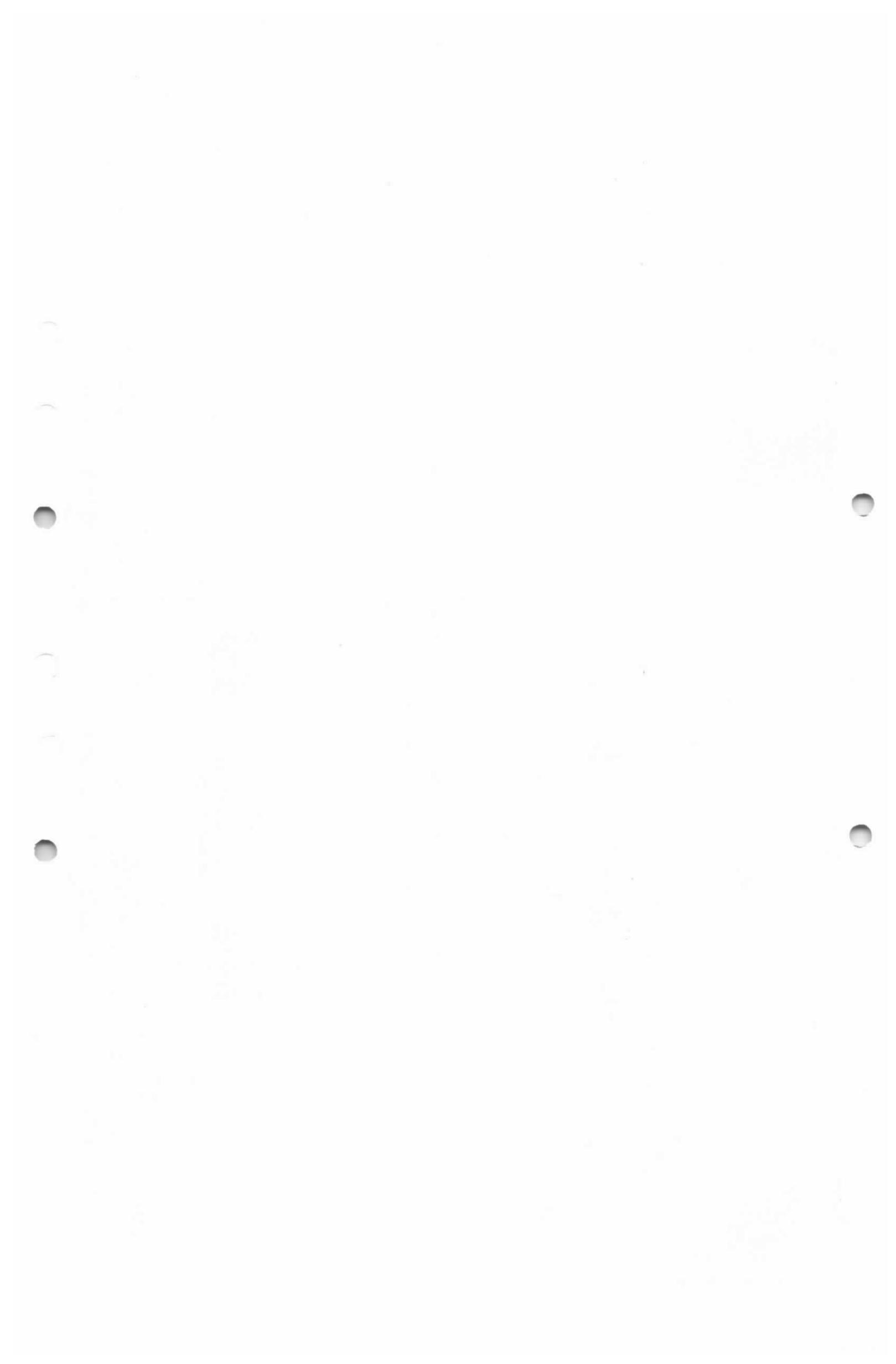

ELIAS SOSA
Director General del programa de desarrollo
de la MLB para América Latina


AURY GUERRERO BOWIE

Gobernadora del Departamento San Andrés y Providencia


JAIME ANTONIO CHAR NAVAS

Presidente de la Federación de Béisbol de Colombia





Certifica que:

Oswaldo Santamaría Pérez

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.000.446 permaneció en las instalaciones de Teleislas en San Andrés los días 24 y 25 de abril de 2008 en la capacitación sobre el "Pre-producción de Programas de Televisión" con una intensidad de dieciséis horas.

Juan Fernando Castrillón Benjumea
Juan Fernando Castrillón Benjumea
Gerente

Marcelo Cortés Rosales
Marcelo Cortés Rosales
Productor - Facilitador

Rubén Dario Giraldo Quiceno
Rubén Dario Giraldo Quiceno
Camarógrafo Luminotécnico - Facilitador



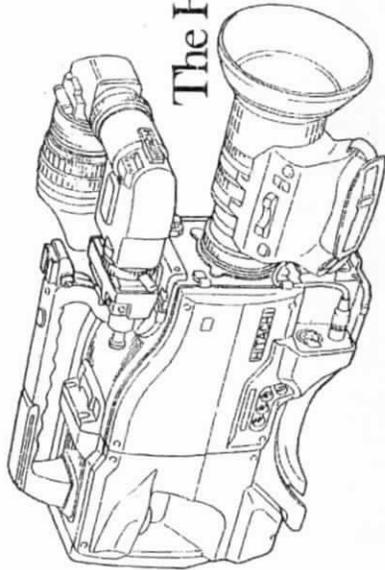


HITACHI

©Hitachi Kokusai Electric America, Ltd.

This
Certificate Of Achievement
Is Presented To

Osvaldo Santamaria



*For successfully completing the
training course in the operation of*

The HITACHI Z-3500W / TU-Z3A Studio Camera System

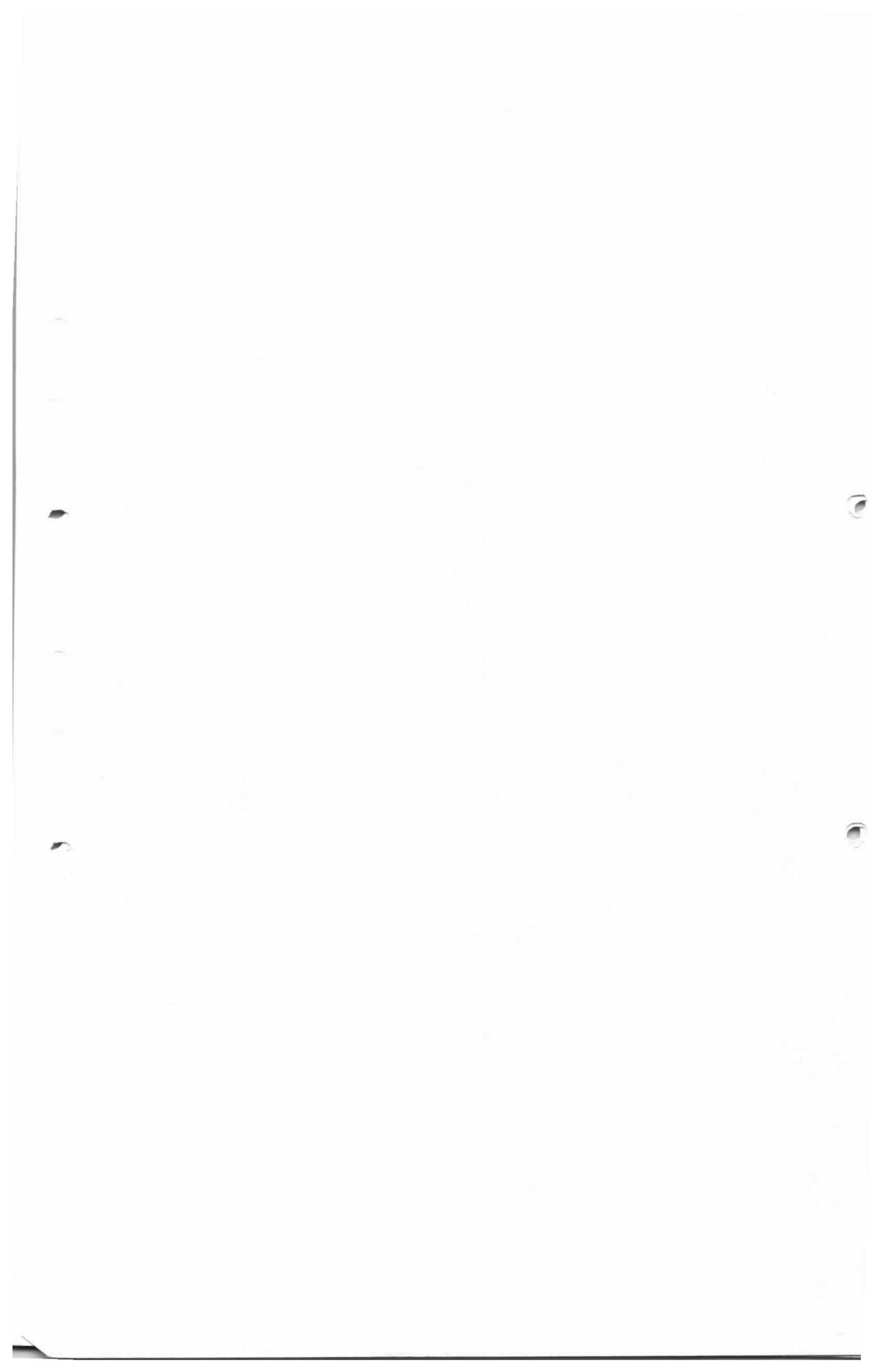
San Andres Islas; April, 2008

Richard W. Melton

Richard W. Melton
Customer Support Engineer, Instructor

Plutarco J. Manalang

Plutarco J. Manalang
Manager of Latin America Sales



¡CLAVES ALHARACAI! para contenidos infantiles.

La Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura

Certifica que:

Oswaldo Santamaría Pérez

participó en el taller ¡CLAVES ALHARACAI para contenidos infantiles, de dieciséis (16) horas de duración, realizado en San Andrés Isla, los días 14 y 15 de octubre de 2014.



Argemiro Cortés Buitrago
Director de Comunicaciones
Ministerio de Cultura



PROSPERIDAD
PARA TODOS





COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS

NP Colombia

CERTIFICA QUE:

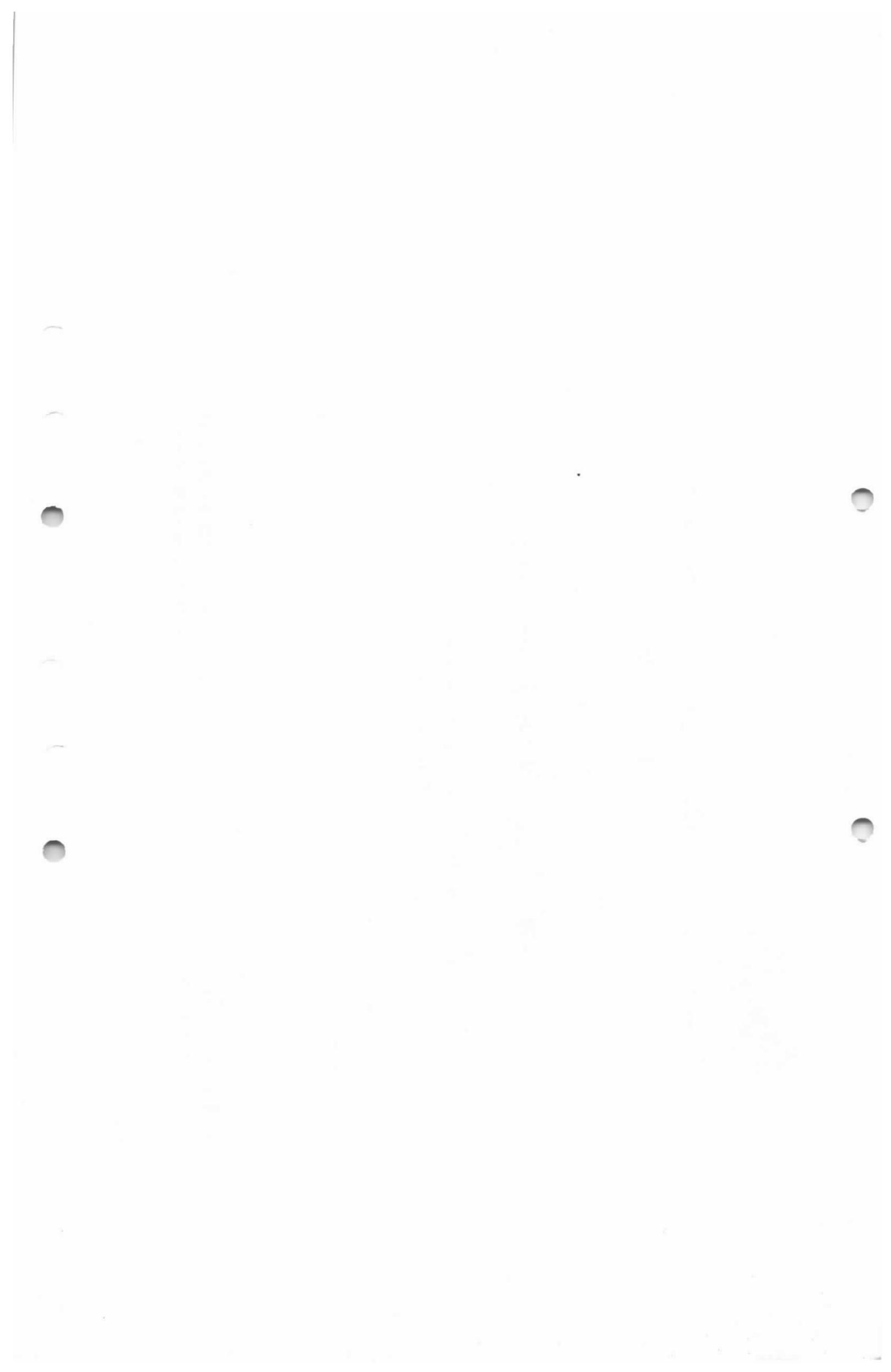
Oswaldo Santamaría

**ASISTIÓ AL PRIMER SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN
EN PERIODISMO**

**En testimonio de ello, se firma el presente a los veintinueve (29) Días,
del mes de noviembre de 2016**

EMIL DE HOYOS MEJÍA
Presidente CNP Colombia

GUILLERMO A. PERTUZ PATRÓN
Presidente Seccional San Andrés





CERTIFICAN A:

OSVALDO SANTAMARIA

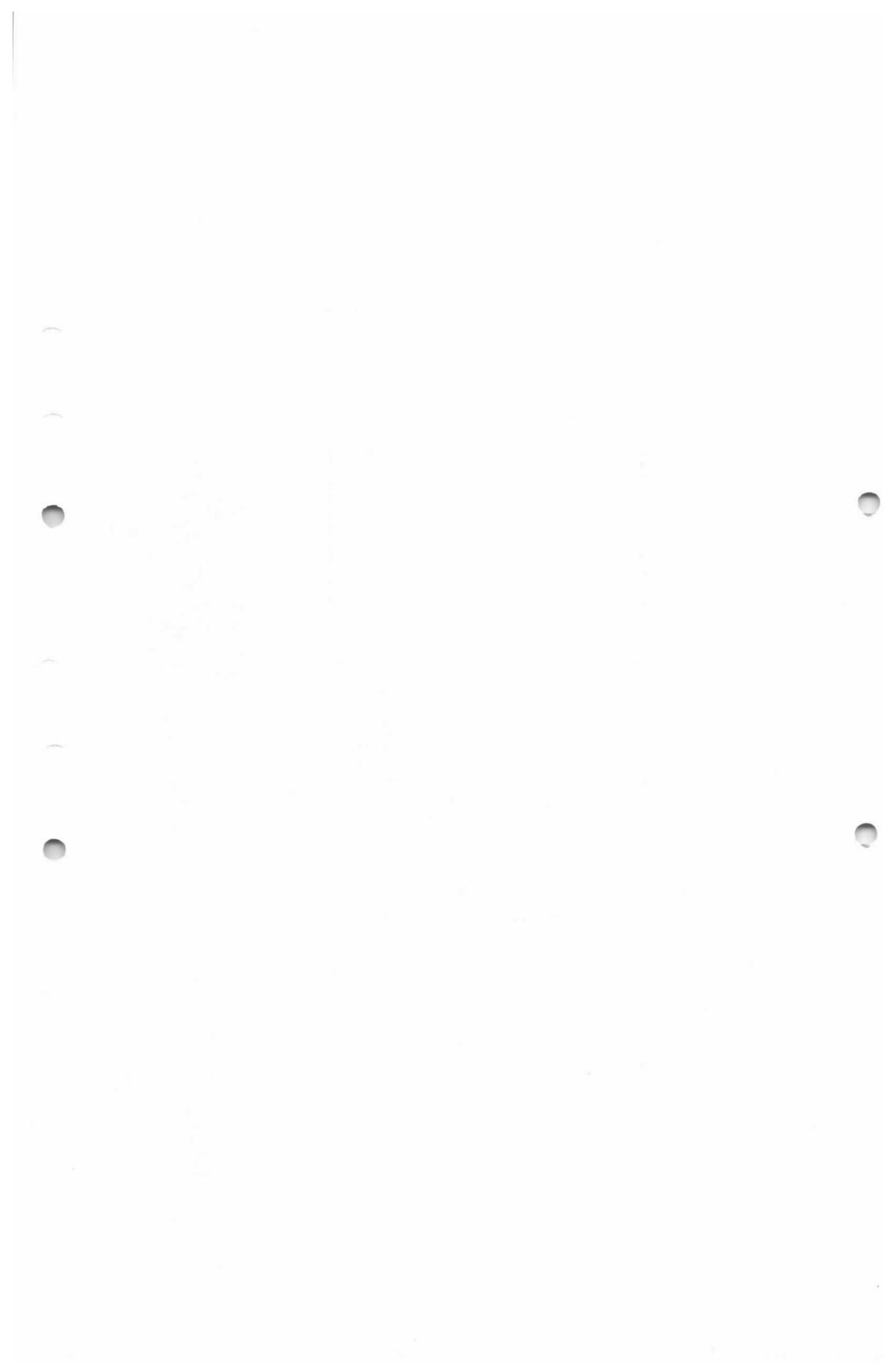
Por participar en el

TALLER PRACTICO DE REALIZACION DE DOCUMENTALES PREESCOLARES

Este taller se realizó desde el Lunes 26 hasta el Viernes 30 de Marzo de 2007, con una intensidad de treinta y dos (32) horas, en la Islas de San Andrés

Patricia Rojas
PATRICIA ANA PAULINA CAJANO RAMOS
Gerente CITURAMA, Inc.

[Signature]
EMILIA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEVISAS





CAJASAI

Unidad de Compensación Familiar de
San Andrés y Providencia Islas

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar
de San Andrés y Providencia Islas, CAJASAI, el Doctor Arnovis Tavera Wilches

OTORGA A:

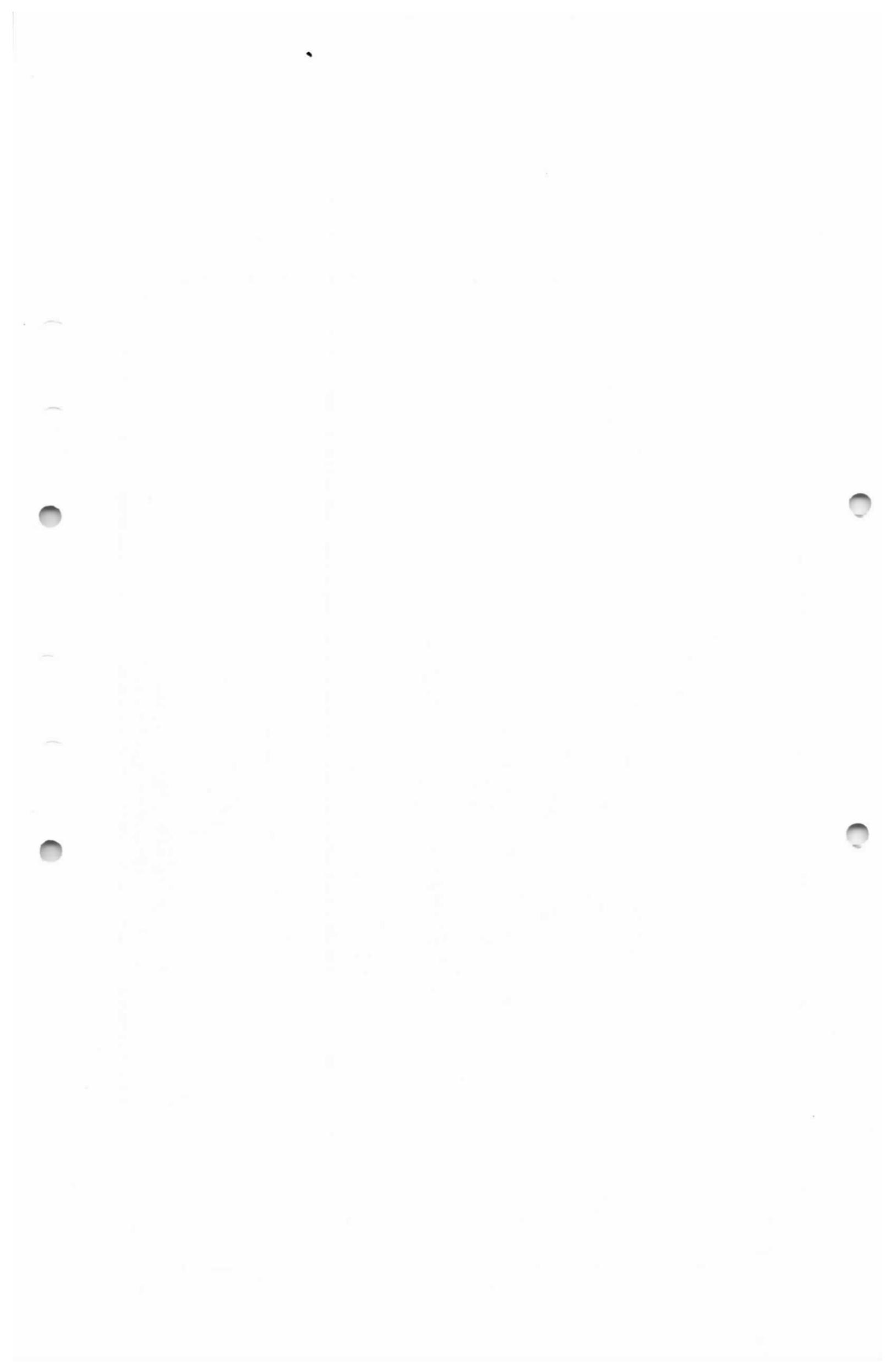
Oswaldo Santamaria

Mención de Honor

Por la excelente labor que ejerce como profesional del periodismo,
siempre con valor, intuición, sentido crítico y compromiso social.

Realizado en San Andrés Isla, el 9 de Febrero de 2017.


ARNOVIS TAVERA WILCHES
Director Administrativo CAJASAI





LIBERTAD Y ORDEN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

OSVALDO SANTAMARIA PEREZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 18.000.446

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS TICS

con una duración de 20 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en San Andrés Islas, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
JUDITH CASTANEDA GARCIA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

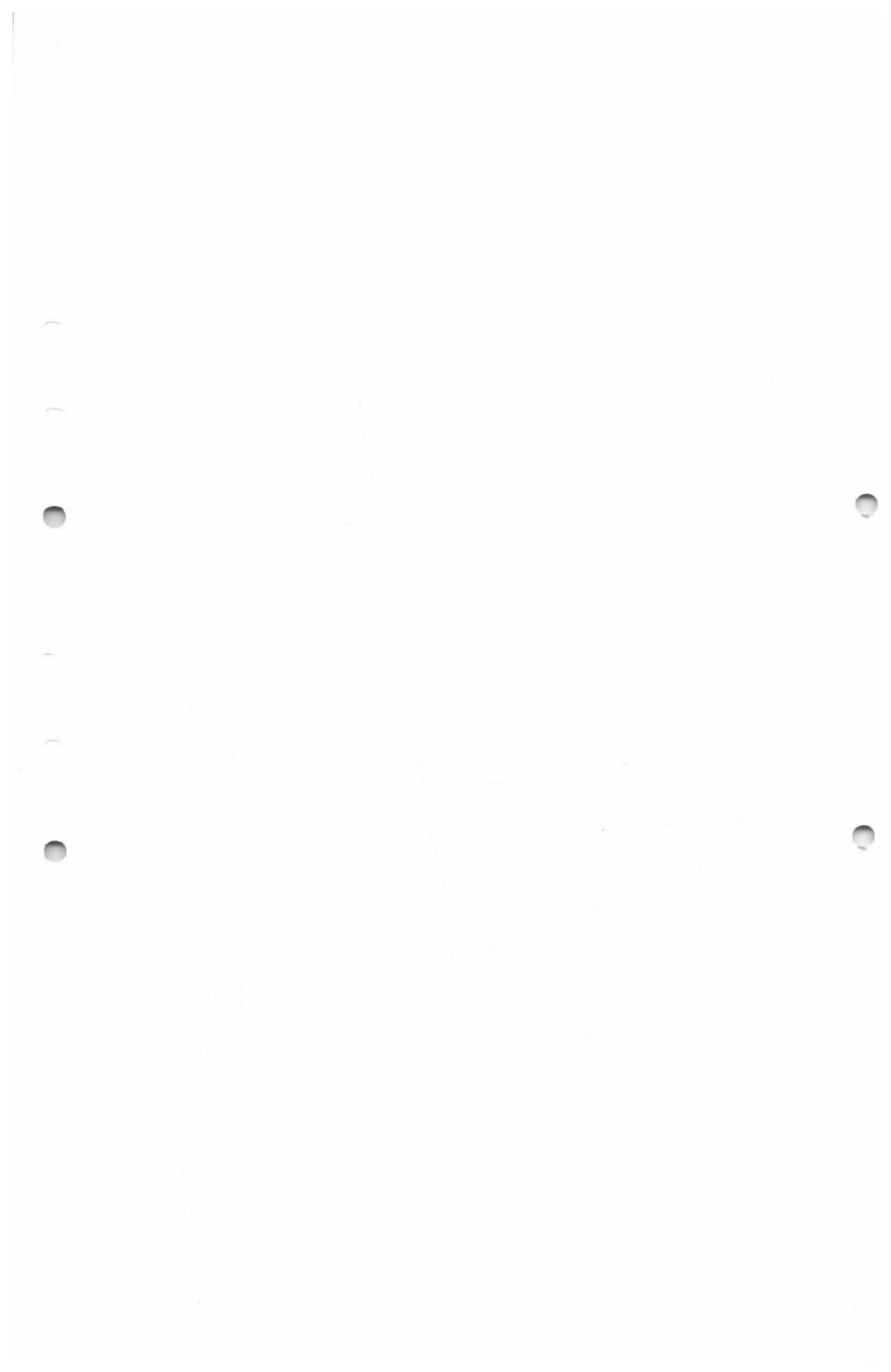
JUDITH CASTANEDA GARCIA

DIRECTORA
CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

19201492 - 07/03/2014

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 953900697382CC18000446C.





CERTIFICAN QUE

OSWALDO SANTANAENA.

Asistió y participó en el Seminario Taller de Organización y Administración de Deporte y Recreación,
Seminario Taller de Fútbol Sub 16 y Sub 20 durante los días 24 al 28 de junio de 2007,
con una duración de cuarenta (40) horas.

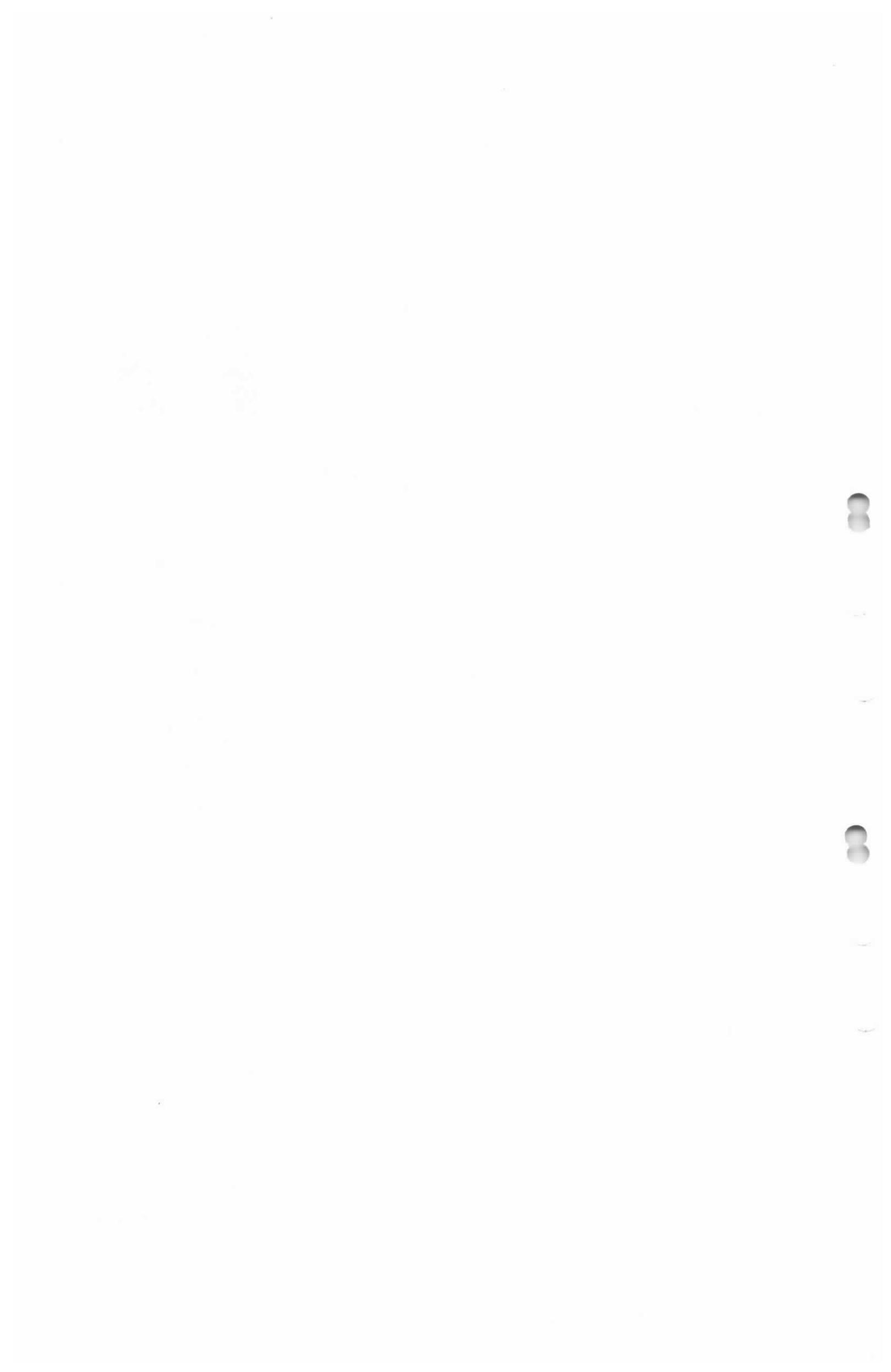
h

Alvaro Archibald Nuñez
Gobernador
San Andrés y Providencia

José Aílton Pérez
Secretario de Deporte

Víctor Félix Cedeño Villegas
Subdirección Técnica
COLDEPORTES

Efraín "El Caimán" Sánchez
Subdirección Técnica
COLDEPORTES



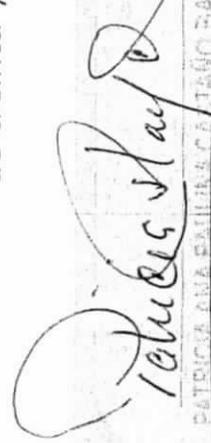


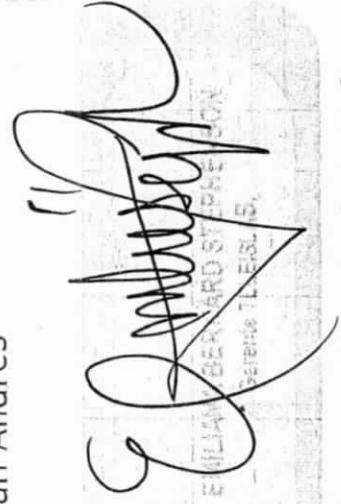
CERTIFICAN A:

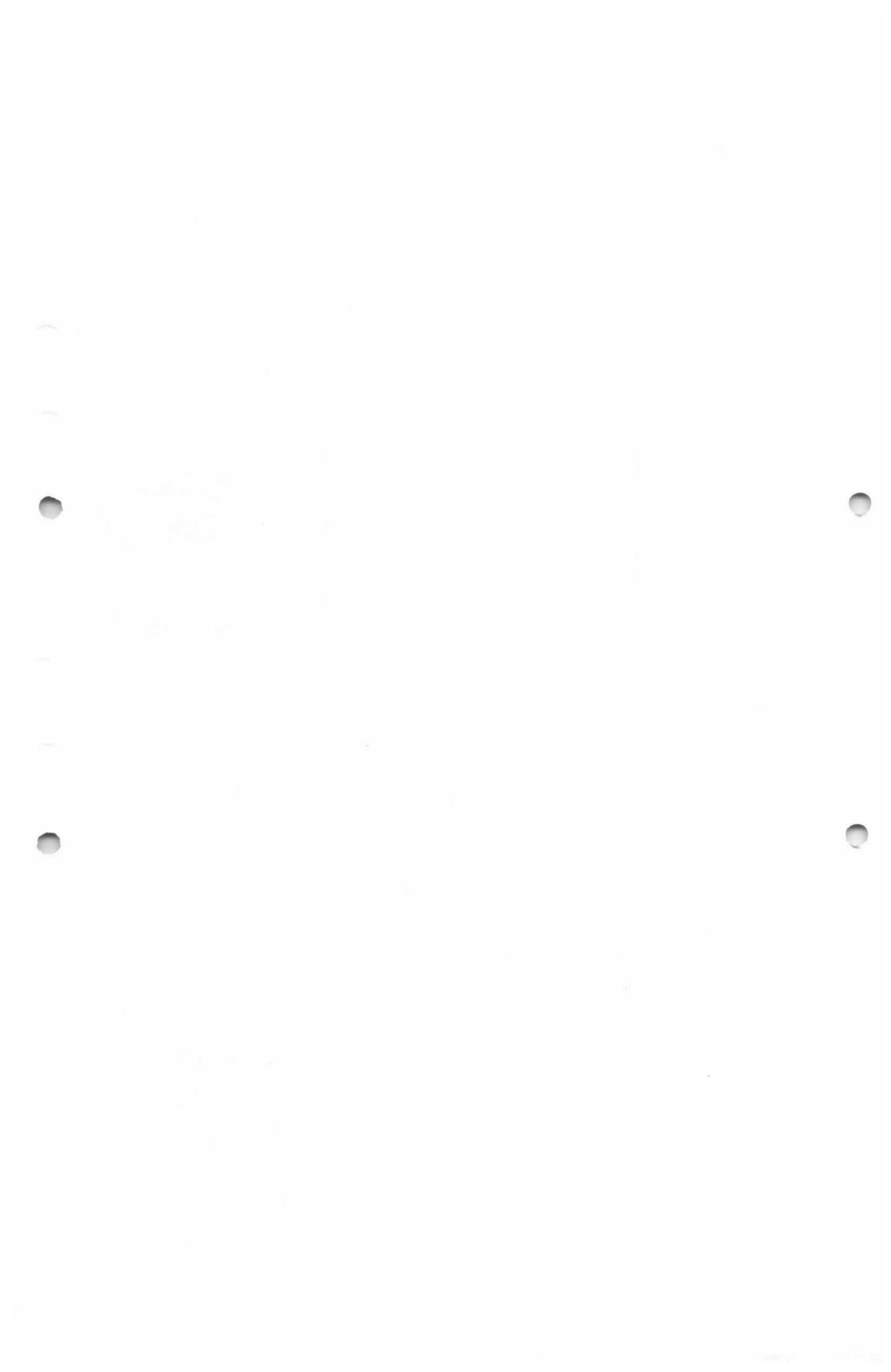
OSVALDO SANTAMARIA

Por participar en el
**TALLER PRACTICO DE REALIZACION DE
DOCUMENTALES PREESCOLARES**

Este taller se realizó desde el Lunes 26 hasta
el Viernes 30 de Marzo de 2007, con una intensidad
de treinta y dos (32) horas, en la Islas de San Andrés


PATRICIA ANA PALENCIA CÁRDENAS
Gerente: CULTURA - IICA


EMILIA BERARD STEPANSON
Gerente: TELEVISIÓN





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN

**En asocio con
La Dirección de Cinematografía del
Ministerio de Cultura
y el Plan Audiovisual Nacional - PAN**

**CERTIFICA QUE
Osvaldo Santamaría Pérez**

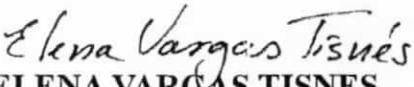
C.C. 18,000,446

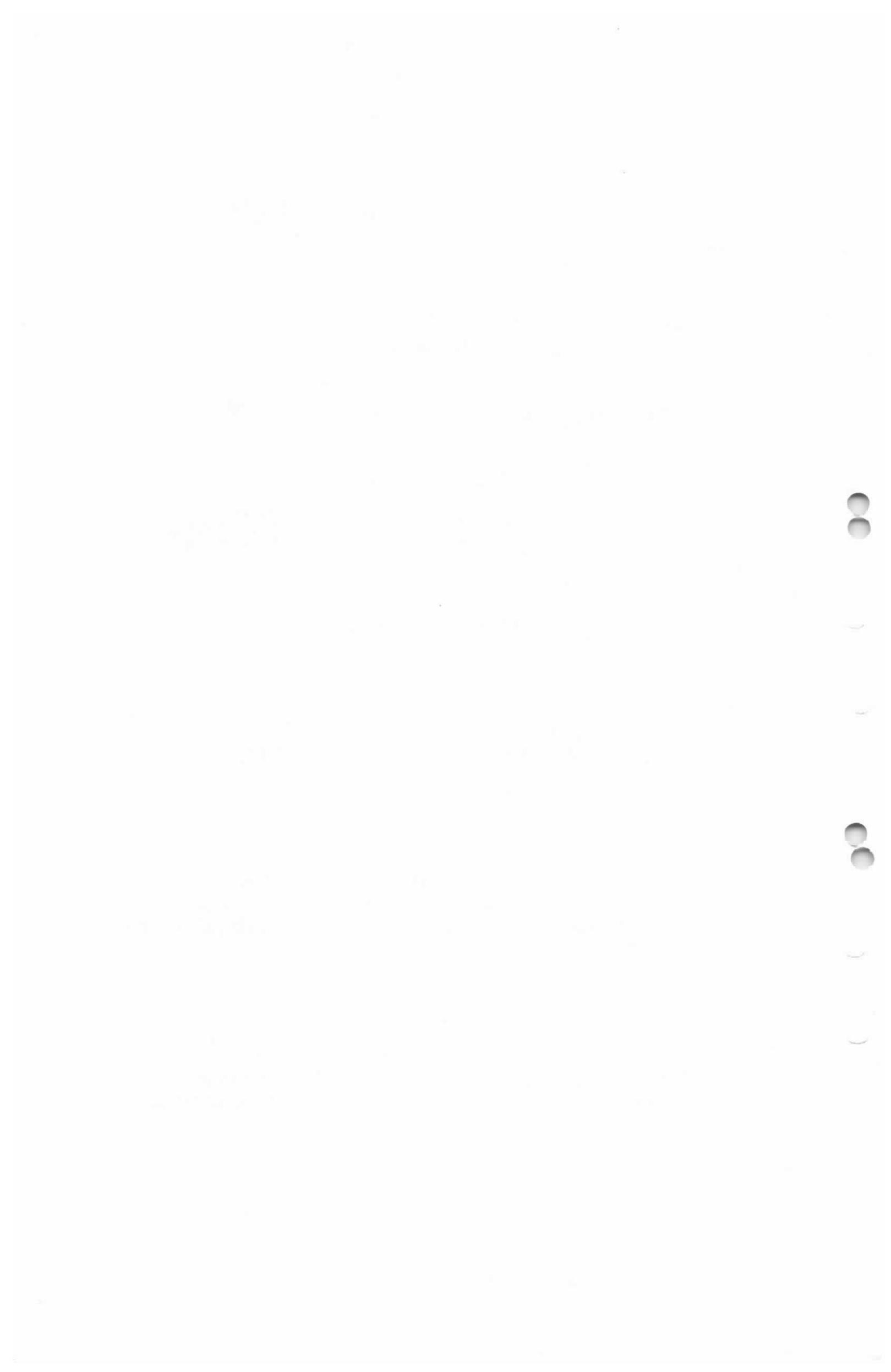
ASISTIÓ Y APROBÓ

**EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN
EN REALIZACIÓN DOCUMENTAL
ENTRE FRONTERAS**

**REALIZADO EN LA SEDE DE SAN ANDRÉS ISLAS
DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 26 NOVIEMBRE DE 2010
CON UNA INTENSIDAD DE 164 HORAS EN LA MODALIDAD PRESENCIAL**


**JUAN CARLOS OCHOA BOTERO
DECANO**


**ELENA VARGAS TISNES
DIRECTORA ESCUELA DE ARTES**





NIT. 900305473-5

A QUIEN INTERESE

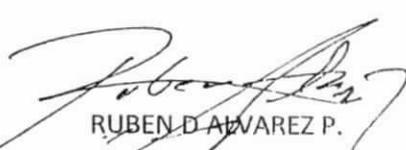
Por medio de la presente, certificamos que conocemos la Sr: **OSVALDO SANTAMARIA PEREZ**, identificado con c.c 180000.446 expedida en San Andrés Islas.

El señor OSVALDO SANTAMARIA PEREZ, laboro con nosotros por orden de servicio, desempeñándose como camarógrafo corresponsal en San Andrés Islas, para nuestra empresa en los diferentes proyectos que realizamos para el canal REGIONAL TELECARIBE, en el periodo comprendido entre: Febrero 1 del 2002 a Diciembre 31 del 2013.

Mostrando ser una persona responsable y cumplidora de sus deberes, certificamos que es un profesional a carta cabal.

La presente certificación se expide por pedido del interesado a los 10 días del mes de febrero del 2016

Agradeciendo la atención prestada.



RUBEN D. ALVAREZ P.

Productor General

Calle 70 No. 53 - 52 Local 1 Tel.: 3685956 Cel.: 301 3564546
e-mail: summamp@hotmail.com Barranquilla - Colombia



LA SUSCRITA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, LTDA TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que el señor OSVALDO SANTAMARÍA PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.446 de San Andrés Islas, presto sus servicios para el Canal Regional Teleislas mediante los siguientes contratos:

1. Prestación de servicios personales como camarógrafo mediante contrato de prestación de servicio No. 113 de 05 de Diciembre de 2006, hasta el 05 de Mayo de 2007, por un valor de DIECIOCHO MILLONES OCHO PESOS MCTE (\$18.000.000.00).
2. Prestación de servicios personales como camarógrafo mediante contrato de prestación de servicio No. 062 de 05 de Julio de 2007, hasta el 20 de Marzo de 2008, por un valor de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE (\$10.199.190.00).
3. Prestación de servicios independientes como camarógrafo mediante contrato de prestación de servicio No. 009 de 06 de febrero de 2013, hasta el 05 de agosto de 2013, por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.500.000.00).
4. Prestación de servicios independientes como camarógrafo para programas de televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 041 de 11 de diciembre de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, por un valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.167.000.00).

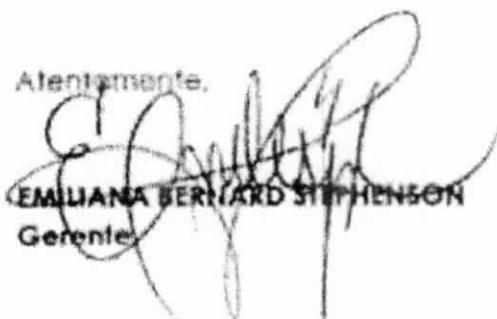
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



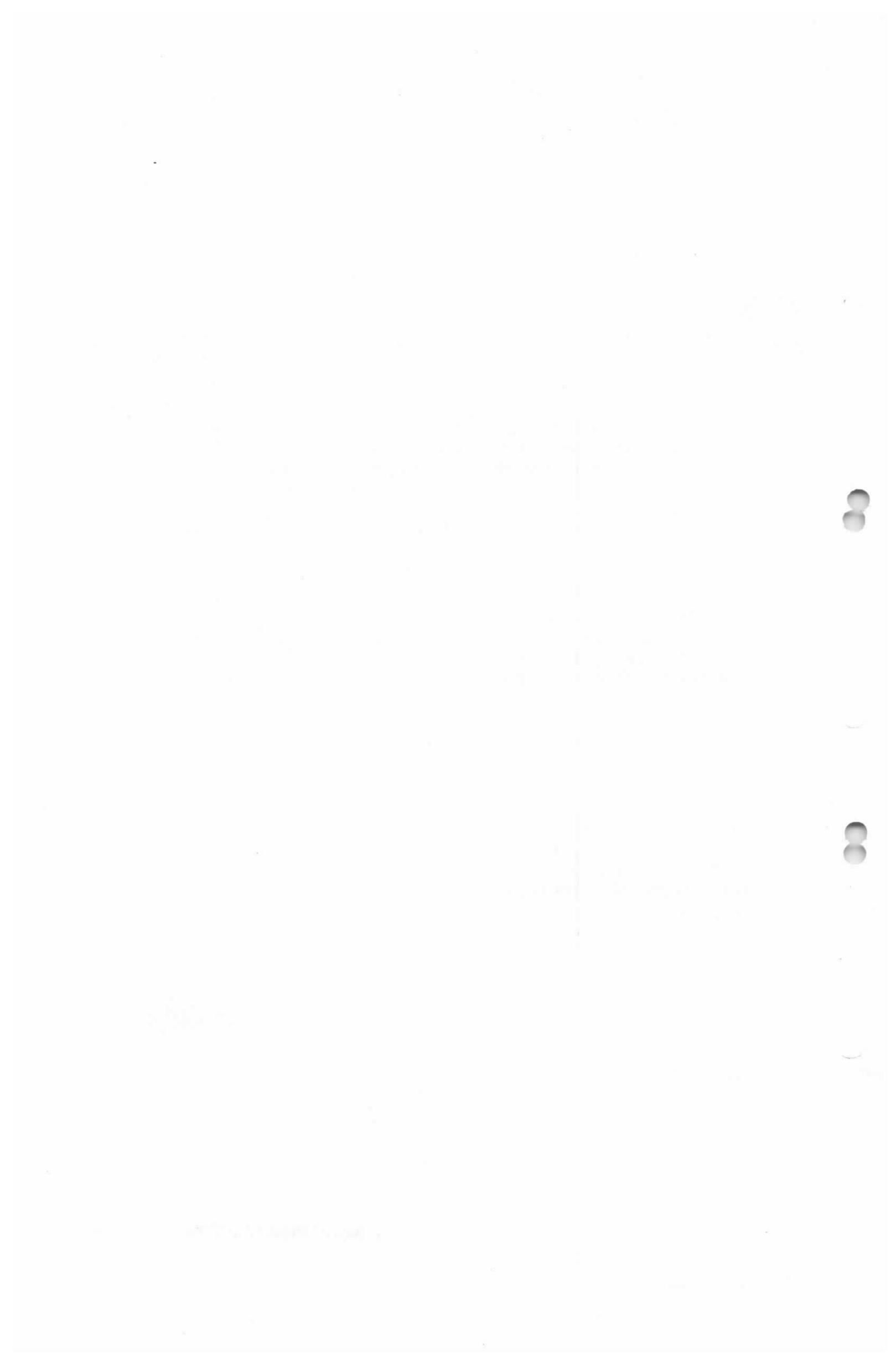
5. Prestación de servicios personales como camarógrafo para programas de televisión mediante contrato de prestación de servicio No. 027 de 01 de abril de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, por un valor de TRECE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$13.035.249.00).
6. Prestación de servicios personales como camarógrafo mediante orden de prestación de servicio No. 026 de 12 de enero de 2016, hasta el 03 de julio de 2016, por un valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.451.753.00).
7. Prestación de servicios personales como camarógrafo mediante orden de prestación de servicio No. 156 de 06 de julio de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016, por un valor de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9.168.364.00).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los Ocho (08) días del mes de Julio del 2020.

Atentamente,



EMLIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente



2. Concepto **0 2** Actualización

4. Número de formulario

14788001861



(415)7707212489984(8020) 0000014788001861

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 8 0 0 0 4 4 6

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 8 0 0 0 4 4 6

27. Fecha expedición

1 9 8 6, 0 3, 1 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

San Andrés

8 8

30. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

SANTAMARIA

32. Segundo apellido

PEREZ

33. Primer nombre

OSVALDO

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR EL BIGHT MZ 15 CA 2

42. Correo electrónico

osvaldocamarografo@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 1 2 1 2 0 8

45. Teléfono 2

3 1 7 7 6 1 5 8 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

52. Número establecimientos

46. Código 47. Fecha inicio actividad

48. Código 49. Fecha inicio actividad

50. Código 1 2

51. Código

5 9 1 1 | 2 0 0 5, 0 9 2 2

7 4 2 0 | 2 0 0 5, 0 9 0 1

1 2

1 2 2 7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 2 2

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2021 - 09 - 21 / 11 : 25: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANTAMARIA PEREZ OSVALDO
985. Cargo CONTRIBUYENTE



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

JERRY RANKIN

APL: 12175 - HC: 12289

Tel: 3213911647

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2021/12/03
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	53 Años
NOMBRE:	OSVALDO SANTAMARIA PEREZ	CC:	18000446
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	SAN ANDRES ISLA

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO			
Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[]
		Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	[]	Aplazado	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias
---------------------------	-----	----------	-----	------------------------	-----	---------------	----------

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias
---------------------------	-----	--	-----	------------------------	-----	---------------	----------

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias
--------------------------------------	-----	--	-----	------------------------	-----	---------------	----------

1.5 EGRESO

Realizado []

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	[]	[]		
Espacios confinados	[]	[]		
Alturas	[]	[]		
Alimentos	[]	[]		
Actividad deportiva	[]	[]		
Brigadista	[]	[]		
Medicamentos	[]	[]		

ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	[]	Control periódico por PyP en su EPS	[]	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	[]
Continuar manejo Médico	[]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	[]
Control periódico ocupacional	[]	Pausas Activas.	[X]		
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[]	Remisión a EPS/ARL:	[]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[]	Realización de pruebas complementarias.	[]
Recomendaciones para manejo de cargas.	[X]	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones: ADOPTAR POSTURAS ADECUADAS EN EL PUESTO DE TRABAJO, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, USAR EBP, PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	[X]
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).	[]
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	[]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[]
PIEL: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	[]
RESPIRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).	[]
BIOLOGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[]
OTRO:	[]

RECOMENDACIONES / EMPRESA

REALIZAR DISTANCIAMIENTO SOCIAL MINIMO DE 1 METRO, LAVADO FRECUENTE DE MANOS Y AL INGRESO DE LA EMPRESA, USO DEL TAPABOCAS, CAPACITAR A LOS TRABAJADORES PARA EJERCER LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y BUEN USO DE LOS EBP (ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL), SOLICITAR CARNÉ DE VACUNACION CONTRA EL COVID 19 A LOS EMPLEADOS Y LA APLICACIÓN DE LAS DOSIS RECOMENDADAS SEGUN LINEAMIENTOS DE MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO

FIRMA DEL PACIENTE

OSVALDO SANTAMARIA PEREZ

Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019

C.C 18000446

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	Versión: 03

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	DIRECTOR DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social

Que se suscribió contrato Interadministrativo C01 PCONTR 3038232 con el objeto de Realizar la divulgación de las actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, por medio de la implementación de un Plan de Medios a través de diferentes medios de comunicación masivos y virtuales.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica con experiencia en difusión a través de redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	Versión: 03

comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TERMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232.
OBLIGACIONES GENERALES	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato, las observaciones formuladas por Teleislas a través del Director de Producción o su delegado • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación. • Hacer entrega oportuna y en buen estado cada uno de los productos.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE El contratista se obliga a: <ul style="list-style-type: none"> • Realizar CUARENTA Y SIETE (47) publicaciones en redes sociales de PREGONERO. • Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos • Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. • Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE El contratista se obliga a: <p>prestación de servicios de publicación, difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232..</p>

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019**ESTUDIOS PREVIOS**

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Señ obligaciones especiales de Teleislas, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: <ul style="list-style-type: none">- Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato.- Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiere EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato.- Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500.000.00)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	DE	CDP 0387 del rubro presupuestal 214020403 Entes Nacionales programación cultural y educativa.
FORMA DE PAGO		TELEISLAS pagará a destajo, según el número de publicaciones y/o emisiones realizadas, con base en las tarifas y en las franjas establecidas como parte integral del presente contrato; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos
DURACIÓN		El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de VEINTI TRES (23) días. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS .
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	DE	N/A
GARANTÍAS		N/A
SUPERVISOR		DIRECTOR DE PRODUCCION

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
15/07/2019

ESTUDIOS PREVIOS

Versión: 03

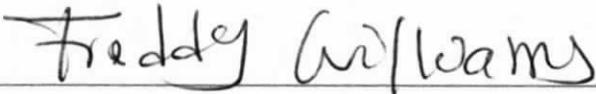
Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

OTROS

N/A

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Persona natural con un (i) o más años de experiencia prestación de servicios de publicaciones en medios de comunicación masivos y/o virtuales.

SOLICITANTE	APRUEBA
NOMBRE: FREDDY WILLIAMS CARGO: DIRECTOR DE PRODUCCION	NOMBRE: EMILIANA BERNARD STEPHENSON CARGO: GERENTE
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: San Andrés Islas, 06 de diciembre de 2021

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



FECHA DE EXPEDICION:

01/12/2021

No.

cdp0387

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020403	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$258300200
ENTES NACIONALES PROGRAMACION CULTURAL EDUCATIVA				

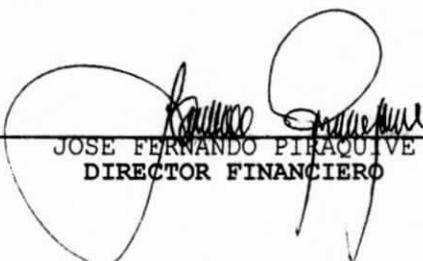
RUBRO	214020403	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$1033200
ENTES NACIONALES PROGRAMACION CULTURAL EDUCATIVA				

POR LA SUMA DE : DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.
TOTAL (\$259,333,400) = (\$258,300,200) + 4x1000 = (***,***)

PARA AMPARAR : PLAN DE MEDIOS GOBERNACION

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2021

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY WILLIAMS

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 191 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y OSVALDO SANTAMARIA PEREZ.

CONSECUTIVO	191
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	OSVALDO SANTAMARIA PEREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 18.000.446
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500. 000.00)
PLAZO DEL CONTRATO	VEINTITRÉS (23) DÍAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **OSVALDO SANTAMARIA PEREZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 18.000.446, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés
- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

- C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E) Que se suscribió contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232, con el objeto de Realizar la divulgación de las actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, por medio de la implementación de un Plan de Medios a través de diferentes medios de comunicación masivos y virtuales.
- F) El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural o Jurídica con experiencia en difusión a través de redes sociales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500. 000.00) de los cuales, TELEISLAS pagará: a destajo, según el número de publicaciones y/o emisiones realizadas, con base en las tarifas y en las franjas establecidas como parte integral del presente contrato; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. y según haya PAC y disponibilidad en bancos

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 0387 del rubro presupuestal 214020403 Entes Nacionales programación cultural y educativa.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

14

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de VEINTITRÉS (23) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- A. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- B. Atender durante la ejecución del contrato, las observaciones formuladas por Teleislas a través del Director de Producción o su delegado
- C. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- A. Realizar CUARENTA Y SIETE (47) publicaciones en redes sociales de PREGONERO.
- B. Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- C. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- D. Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- E. Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: Aplica – No Aplica (NA)

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

ETAPA PRECONTRACTUAL:

- Formato Único de Hoja de vida (original diligenciada y firmada y sus respectivos anexos)
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (original, diligenciada y firmada)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Fotocopia OCCRE
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Procuraduría
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas
- Registro Único Tributario – RUT
- Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral
- Inscripción SECOP
- Certificado de Cuenta Bancaria
- Certificados de estudios.
- Certificados de experiencia
- Estudio de Conveniencia
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado médico ocupacional

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN:

- Contrato.
- Afiliación a riesgos Laborales.
- Certificado de Registro Presupuestal.
- Acta de inicio.
- Informe final de ejecución
- Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. – N/A.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.

Fifth block of faint, illegible text in the lower section.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – N/A.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: N/A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

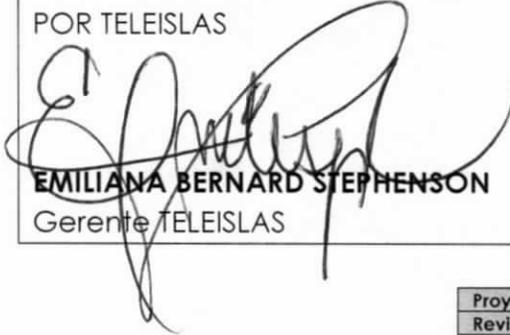
CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los NUEVE (09) días del mes de diciembre de 2021.

POR TELEISLAS



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA



OSVALDO SANTAMARIA PEREZ
C.C. N°. 18.000.446

Proyectó	Karina Herázo Lever
Revisó	Elsa Hooker Coronel
Archivó	Jamie Escalona Taylor

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2021

No. rp0417

RUBRO 214020403 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$6500000
ENTES NACIONALES PROGRAMACION CULTURAL EDUCATIVA

RUBRO 214020403 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$26000
ENTES NACIONALES PROGRAMACION CULTURAL EDUCATIVA

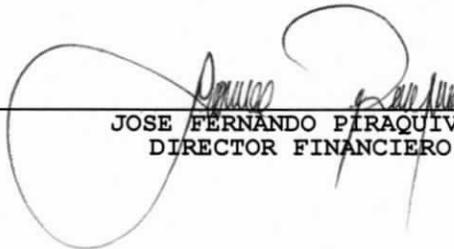
PROVEEDOR : OSWALDO SANTAMARIA PEREZ 18000446

POR LA SUMA DE : 6,526,000

VALOR EN LETRAS: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PLAN DE MEDIOS GOBERNACION OSWALDO SANTAMARIA

FECHA DE EXPEDICION: 09/12/2021



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

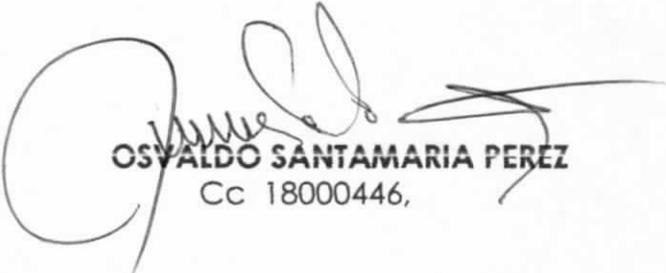
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 191/2021	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	OSVALDO SANTAMARIA PEREZ
OBJETO	Prestación de servicios de publicación , difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la gobernación departamental, a través de las redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato interadministrativo C01.PCCNTR.3038232
VALOR	6.500.000
FECHA DE INICIO	09/12/2021
FECHA DE FINALIZACIÓN	30/12/2021
PLAZO	23 días

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista OSVALDO SANTAMARIA PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No 18000446, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés Islas, a los nueve (09) día del mes de (Diciembre) de (2021).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor


OSVALDO SANTAMARIA PEREZ
 Cc 18000446,

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 191 de 2021 SUSCRITO ENTRE TELEISLAS Y JENE LEE GONZALEZ JIMENEZ.**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** No. 191 de 2021.**CONTRATANTE:** Sociedad de Televisión de las Islas Ltda.**CONTRATISTA:** OSVALDO SANTAMARIA PEREZ**OBJETO:** Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo C01.PCCNTR. 3038232..**PLAZO:** VEINTITRÉS (23) DÍAS.

Entre los suscritos EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia, isla quien en su condición de Gerente obra en representación legal de LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidades públicas del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada a la Comisión Nacional de Televisión, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543; con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará TELEISLAS y, por la otra, **OSVALDO SANTAMARIA PEREZ**, con cédula de ciudadanía No. 18.000.446 expedida en San Andrés isla, quien actúa en su propio nombre y representación en calidad de CONTRATISTA, se ha acordado dar por terminado el presente contrato unilateralmente, con fundamento en lo siguiente:

1.- Que las partes celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales como persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo C01.PCCNTR.3038232, por parte del CONTRATISTA, las actividades tendrían el siguiente alcance:
FUNCIONES:

- A. Realizar CUARENTA Y SIETE (47) publicaciones en redes sociales de PREGONERO.
- B. Entregar soportes de divulgación y/o emisión para los correspondientes pagos
- C. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- D. Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- E. Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.

2.- Que el valor del contrato de prestación de servicios se estimó en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.500. 000.00) de los cuales, TELEISLAS pagará: a destajo, según el número de publicaciones y/o emisiones realizadas, con base en las tarifas y en las franjas establecidas.

3.- Que el 31 de diciembre de 2021, el director de producción, en calidad de supervisor del contrato mediante memorando interno con consecutivo N°. 028, informa un incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato N°. 191 de 2021, en consideración al oficio mediante el cual TELEISLAS, notificó el 17 de diciembre al contratista, OSVALDO SANTAMARIA PÉREZ, que "para el procesamiento de la información presupuestal contable y de tesorería por cierre financiero, la radicación/recepción de cuentas de cobro/facturas, será hasta el 21 de diciembre", y al 31 de diciembre, no radicó factura ni informe.

4.- Que revisada toda la documentación aportada se acepta y da por terminado el contrato de prestación de servicio 191 de 2021.

5.- Que en la cláusula vigésima del contrato, se estipula lo siguiente: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** "De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato".

6.- Que se hace necesario liberar los recursos del contrato N°. 191 de 2021, sin formalidades plenas, toda vez que al existir registro presupuestal los recursos se encuentran destinados al pago de la ejecución de un contrato que no se seguirá ejecutando.

Que como consecuencia de lo anteriormente mencionado, las partes

ACUERDAN

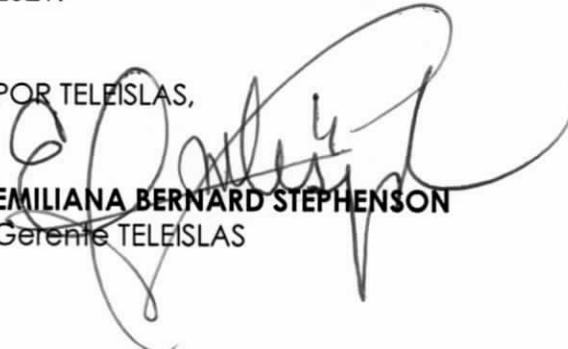
PRIMERA. Dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicio 191 de 2021.

SEGUNDO. Procédase a su liquidación dentro el término de cinco (5) días máximo después de la firma de la presente acta.

TERCERO. El original de la presente acta deberá archivarse en la carpeta del contrato de prestación de servicio 191 de 2021 a nombre de OSVALDO SANTAMARIA PEREZ.

Para constancia se firma por las partes a los treinta y un (31) días de diciembre de 2021.

POR TELEISLAS,



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	MEMORANDO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

GENERALIDADES

CONSECUTIVO	28		
NOMBRE REMITENTE	FREDDY ALBERTO WILLIAMS	CARGO	DIRECTOR DE PRODUCCION
NOMBRE DESTINATARIO	KARINA HERAZO LEVER	CARGO	DIRECTOR JURIDICO
FECHA	31/12/2021		
ASUNTO	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRTO No 191/2021		

DESCRIPCIÓN

Cardial saludo,

En consideración al oficio mediante el cual TELEISLAS, notificó el 17 de diciembre al contratista, OSVALDO SANTAMARIA PÉREZ, que "para el procesamiento de la información presupuestal contable y de tesorería por cierre financiero, la radicación/recepción de cuentas de cobro/facturas, será hasta el 21 de diciembre", y siendo que a la fecha no ha procedido a radicar factura ni informe que evidencie la ejecución de las obligaciones contraídas en el contrato N°191 de 2021 suscrito con Teleislas, con el objeto de "Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o fan page de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo COJ .PCCNTR.3038232"; la Dirección de Producción de TELEISLAS, solicita la terminación unilateral del mencionado contrato de conformidad con las disposiciones legales de la CLÁUSULA VIGÉSIMA del mismo contrato.

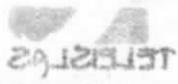
DESCRIPCIÓN DE ANEXOS



FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Director de Producción

P. Karina H-L
 6/07/2022
 12:00 pm

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS

	
MEMORANDO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Aprobado por Secretario General - Jefe de Planeación	Fecha de aprobación: 15/03/2021

GENERALIDADES

ASUNTO		TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO No 191/2021
FECHA		31/12/2021
DESTINATARIO	NOMBRE	KARINA HERAZO LEVER
NOMBRE REMITENTE	FREDDY ALBERTO WILLIAMS	CARGO
CONSECUTIVO	28	DIRECTOR DE PRODUCCION

DESCRIPCIÓN

Cordial saludo,

En consideración al oficio mediante el cual TELESIAS, notificó el 17 de diciembre al contratista, OSVALDO SANTAMARIA PÉREZ, que "para el procesamiento de la información presupuestal contable y de tesorería por cierre financiero, la realización/recepción de cuentas de coprofacturas, será hasta el 31 de diciembre", y siendo que a la fecha no ha procedido a radicar factura ni informe que evidencie la ejecución de las obligaciones contractuales en el contrato N°191 de 2021 suscrito con Telesias, con el objeto de "Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión y/o emisión de actividades y gestión de las diferentes secretarías de la Gobernación Departamental, a través de redes sociales o por pago de medios locales de comunicación, en marco del contrato Interadministrativo COJ. PCONTR.3038232"; la Dirección de Producción de TELESIAS, solicita la terminación unilateral del mencionado contrato de conformidad con las disposiciones legales de la CLÁUSULA VIGÉSIMA del mismo contrato.

DESCRIPCIÓN DE ANEXOS

FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Director de Producción

San Andrés Islas, 17 de diciembre de 2021

Señor,
OSVALDO SANTAMARIA PEREZ
Contratista

Ciudad,

Cordial saludo,

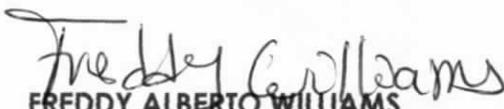
Para el procesamiento de la información presupuestal contable y de tesorería por cierre financiero, la radicación/recepción de facturas, será hasta el 21 de diciembre. Las facturas que se entreguen posterior a esa fecha serán canceladas en el año 2022.

NOTA: LA FECHA DE RADICADO QUE DEBE APARECER EN FACTURA E INFORME ES 31 DE DICIEMBRE.

QUIÉNES EMITAN FACTURA ELECTRÓNICA PUEDEN GENERARLA EL MISMO 31 DE DICIEMBRE PARA QUE QUEDE CON ESA FECHA.

*Se debe presentar soportes de las publicaciones realizadas.

Cordialmente,


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Director de Producción de TELEISLAS



SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.